



Contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios para realizar **Servicio de mantenimiento integral en área de Cirugía Plástica Reconstructiva**, que celebran, por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a quien en lo sucesivo se denominará "El Instituto", representado en este acto por el Dr. Carlos Francisco Morales Flores, en su carácter de Titular de la Dirección de la UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional Manuel Ávila Camacho de Puebla y por la otra el **C. Víctor Manuel Barrientos Velázquez**, a quien en lo sucesivo se denominará "El Contratista", en su carácter de persona física con actividad empresarial al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

I. "El Instituto" declara que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Que su representante el **Dr. Carlos Francisco Morales Flores, Titular de la Dirección de Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho"**, del Instituto Mexicano del Seguro Social, órgano de operación administrativa desconcentrada, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en el presente instrumento jurídico en su carácter de Representante Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 251 A de la ley del Seguro Social; artículos 2 fracciones II, III inciso b, IV inciso b, 3, 5, 6 fracción I, 7 y 82, 146, 147 y 148 fracción I del Reglamento del Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad, a través de escritura pública número 13,572 de fecha 25 de Enero del 2016, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco Garcia Villegas Sanchez Cordero, Titular de la Notaria Publica número 248 de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que tiene facultades suficientes para suscribir en representación del "Instituto" en los términos y condiciones del presente contrato.
- I.3. En atención a lo dispuesto por los artículos 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 84 Séptimo párrafo del Reglamento de la Ley, recae las Responsabilidades contraídas en el presente Contrato en aquellos servidores públicos que instrumentan el mismo, a través de su área requirente y administrativa correspondiente, debiendo cumplir invariablemente con la normatividad vigente de la materia, por lo que desde este momento el **Dr. Carlos Francisco Morales Flores** suscribe el presente Contrato única y exclusivamente como **Titular de la Dirección de la UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional Manuel Ávila Camacho de Puebla**, sin que dicho servidor público intervenga en la instrumentación del presente Contrato, deslindándole expresamente de cualquier responsabilidad legal, administrativa, penal, civil o de cualquier otra índole del contenido en dicho instrumento jurídico, recayendo en las Áreas que a continuación se señalan, como las que instrumentan el mismo como titulares de las Áreas requirentes, Áreas Técnicas, Área Contratante y Área Administradora del presente Contrato
- I.4. La adjudicación del presente contrato, se realizó mediante el procedimiento de contratación por Licitación Pública Nacional, número LO-50-CYR-050GYR091-N-63-2023, para la prestación del **Servicio de mantenimiento integral en área de Cirugía Plástica Reconstructiva**, para la adjudicación del contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios; con fundamento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 3, párrafo primero, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y demás disposiciones aplicables en la materia y en términos del fallo del procedimiento de contratación con fecha **catorce de Agosto del año dos mil veintitrés**.
- I.5. Para el cumplimiento de sus funciones establecidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 251 fracciones VI, VIII, 251 "A" de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 1, 2 fracciones II y III inciso b), 4, 5, 7, 67, 69 fracción X y último párrafo, 84, 112, 113, 115, 117, 118, 119, 146 y 148 fracciones I, II y III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y la realización de sus actividades, **se requiere del SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL EN ÁREA DE CIRUGÍA PLÁSTICA RECONSTRUCTIVA**, para dar cumplimiento a lo establecido en la NOM-016-SSA3-2012, que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada y contar con un área de atención de pacientes quemados con acabados antibacteriales en pisos, muros y plafones, restructurando los accesos al servicio para tener transfer de acceso de pacientes, trabajadores y familiares con las medidas sanitarias necesarias, ampliando el área de aseo de pacientes para mejorar la atención médica y delimitando las áreas blancas y grises mediante colores, se incluye el cambio de flujo de acceso

B
A

?

?

?

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefe/ta), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número PUE/MAE/272023/11013. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del merceso correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

El presente documento no constituye un instrumento jurídico que genere obligaciones ni derechos para ninguna de las partes involucradas. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el expediente de la licitación. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el expediente de la licitación.

[Handwritten signatures and initials]



de áreas sépticas para reducir el riesgo de infecciones intrahospitalarias, en los términos y condiciones de este contrato.

- 1.6. Por otra parte el **Lic. Luis Alberto Moreno Espinosa, Jefe del Departamento de Abastecimiento** y el **Lic. Arturo Dámazo Cesar, Jefe de la Oficina de Adquisiciones** y **Arq. Pablo Israel Ovando Zarate, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales** intervienen como Áreas Responsables de la contratación, el **Arq. Pablo Israel Ovando Zarate, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales** y **Lic. Hector Hidalgo Flores, Jefe de la Oficina de Conservación** interviene como área responsable de la ejecución de los Trabajos a realizar en el inmueble ubicado en **Diagonal Defensores de la República y calle seis Poniente sin número, Colonia Amor, Código Postal 72140 de la ciudad de Puebla, Pue.**, siendo designado el **Arq. Pablo Israel Ovando Zarate**, quien cuenta con **Título de Licenciado en Arquitectura** y número de Cédula Profesional **8033501**, en cumplimiento a su designación realizada por la Titular de la Dirección Administrativa de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho", del Instituto Mexicano del Seguro Social, como el servidor público que fungirá como **Residente de Obra y como representante del "El Instituto" ante "El Contratista"**, al considerarse sus conocimientos, habilidades y capacidad para llevar a cabo la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos como representante del "El Instituto" ante "El Contratista". Residencia que se ubicará en el mismo sitio de ejecución de estos trabajos, el cual se ha dejado asentado y señalado con antelación; desde el inicio de la prestación del **Servicio de mantenimiento integral en área de Cirugía Plástica Reconstructiva**, hasta la correcta conclusión de los trabajos, en términos de lo dispuesto por los artículos 53, 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y lo dispuesto en los numerales 5.18. 5.35., 5.50., 5.51., 5.52., 5.56., 5.59, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 1.7. **Autorización Presupuestal**, para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se cuenta con presupuesto disponible no comprometido, con Dictamen de disponibilidad presupuestal previo **0000327438-2023** en la partida presupuestal **42062506 emitido por el Departamento de Finanzas y autorizado por la Dirección Administrativa con fecha catorce de agosto del año dos mil veintitrés.**
- 1.8. Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el edificio ubicado en **la esquina de la Diagonal Defensores de la República y calle seis poniente sin número, Colonia Amor, Código Postal 72140 de la ciudad de Puebla, Pue.**

II. "El Contratista" declara que:

- II.1. Que el **C. Víctor Manuel Barrientos Velázquez** acredita ser persona física con actividad empresarial identificándose con su credencial de votar expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de folio [REDACTED]
- II.2. Cuenta con los registros siguientes:
Registro Federal de Contribuyentes: **BAVV840204MK4**
Registro Patronal: [REDACTED]
- II.3. Acepta las obligaciones pactadas en la cláusula Décima Tercera, punto 3, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, por cuanto al pago de cuotas obrero patronales.
- II.4. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, la convocatoria, sus anexos y la documentación técnica con las que elaboró su proposición.
- II.5. Ha designado al **Ing. Roberto Montero Guevara** como Superintendente de Construcción, con facultades para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con la ejecución de los trabajos objeto del presente instrumento, aun los de carácter personal, así como tomar las decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

Así mismo manifiesta que la persona designada como Superintendente de Construcción, cuenta con título de **Ingeniero Civil** y cédula profesional número [REDACTED] expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

Se elimina INE, registro patronal, cédula profesional, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número PUE/IAAE/22/2023/102

La revisión... condiciones de contratación... ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan... [REDACTED]

B

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature



Se elimina domicilio, correo electrónico, número de teléfono, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP.

II.6. Señala como domicilio para los efectos que se deriven de este contrato, el ubicado en Calle [redacted] número [redacted] colonia [redacted] código postal [redacted] en la [redacted] mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato, que cuenta con correo electrónico [redacted] y número telefónico [redacted] Puebla, Pue; por lo que, por ningún motivo señalará para tales efectos, el domicilio en el cual se llevarán a cabo los trabajos materia de este contrato, por lo que, en caso de cambiarlo se obliga a notificarlo por escrito a "El Instituto", en el domicilio señalado en la Declaración I.8, del presente instrumento jurídico, de lo contrario cualquier comunicación, notificación, requerimiento o emplazamiento judicial o extrajudicial que se derive o requiera con motivo del presente instrumento legal, serán realizados en dicho domicilio y surtirán plenamente sus efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 307 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

II.6. Que se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones fiscales de acuerdo al art. 32 d del Código Fiscal de la Federación, y cuenta con "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" vigente y positiva, documento que ha sido validado por el Administrador del Contrato, en los términos de la declaración "f" de "EL INSTITUTO" y que corre agregado al presente instrumento jurídico.

II.7. Cuenta con "Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y entero de descuentos, emitida por Infonavit" vigente y positiva documento que ha sido validado por el Administrador del Contrato, en los términos de la declaración "f" de "EL INSTITUTO" y que corre agregado al presente instrumento jurídico.

II.8. Cuenta con el documento "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva, conforme a lo dispuesto ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril de 2022 relativo a las Reglas para la obtención de la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Septiembre de 2022. por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único

II.9. de conformidad con el artículo 32 d, del código fiscal de la federación, del cual presenta copia a "el instituto", para efectos de la suscripción del presente contrato, documento que ha sido validado por el Administrador del Contrato, en los términos de la declaración "f" de "EL INSTITUTO" y que corre agregado al presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "El Instituto" encomienda a "El Contratista" la ejecución de los trabajos relativos a Servicio de mantenimiento integral en área de Cirugía Plástica Reconstructiva, y éste se obliga a realizarlos hasta su total terminación.

"El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos con estricta sujeción a la información contenida en el presente contrato.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS TRABAJOS.- "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos relativos a Servicio de mantenimiento integral en área de Cirugía Plástica Reconstructiva, de acuerdo con el contenido del siguiente catálogo de conceptos y anexos:

CATALOGO DE CONCEPTOS

Table with 4 columns: NO., CONCEPTO, UNIDAD MEDIDA, CANTIDAD. It lists construction tasks like 'DEMOLICIÓN Y RETIRO DE MUROS CON CADENAS Y CASTILLOS' and 'RETIRO SIN RECUPERACIÓN DE PISO DE LOSETA VINÍLICA Y ADHESIVO'.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/UMAE/22/2023/LCO

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se resultó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas administrativas, técnicas y/o de seguridad.



Table with 4 columns: NO., CONCEPTO, UNIDAD MEDIDA, CANTIDAD. Contains 16 rows of construction work items such as 'DEMOLICIÓN DE PISOS DE MOSAICO', 'DESMONTAJE DE LAMPARA DE GABINETE', etc.

Vertical handwritten text on the left margin: 'Las especificaciones jurídicas del presente documento fueron revisadas por la persona titular (Jefe de Unidad)...'

Handwritten blue initials 'B' and 'P' on the left side.

Handwritten blue initials 'A' on the right side.

Handwritten blue initials 'A' on the right side.

Handwritten blue initials 'G' on the right side.

Handwritten blue initials 'G' on the right side.



Table with 4 columns: NO., CONCEPTO, UNIDAD MEDIDA, CANTIDAD. Contains 17 rows of construction specifications and quantities.

... aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (autoridad), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/USMAEZ/2023/100

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se resalta sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas juristas, técnica y/o contratante.

B

A

Handwritten mark resembling a question mark or 'f'.

A

A

Handwritten signature or mark.



Table with 4 columns: NO., CONCEPTO, UNIDAD MEDIDA, CANTIDAD. Rows include items like 'SOBRANTE FUERA DE LA OBRA A TIRO LIBRE...', 'SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDA DE REGISTRO PARA RED DE DATOS...', 'SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLEADO ELECTRICO TIPO THW-LS 75 C...', etc.

Handwritten blue scribbles and a large 'B' on the left margin.

Vertical handwritten text on the left margin: 'Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/URAE/22/2023 LIDC. La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente a las demás circunstancias que determinaron procedencia de las acciones económicas, económicas y/o contractuales, técnicas y/o contractuales.' with handwritten numbers 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40.

Handwritten signature and initials in blue ink at the bottom right.

Vertical handwritten text on the right margin, including a large blue scribble and the number '6'.



Table with 4 columns: NO., CONCEPTO, UNIDAD MEDIDA, CANTIDAD. It lists various construction and medical equipment items with their respective quantities and units.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/AR/AE/2023/LLO

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o administrativa.

B

A

R

A

A



NO.	CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
	SUPERFICIE, REMATES SOLDADOS ENTRE JUNTAS MEDIANTE CORDON DE SOLDADURA PARA TERMOSELLAR PISO Y MURO, ADHESIVO LATEX BASE AGUA ESPECIAL PARA PISO Y MURO, ACABADO FINAL EN PISO HOMOGENEO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.		
54	SUMINISTRO E INSTALACION DE CURVA SANITARIA, MARCA POLY FLOR. Ó SIMILAR. INCLUYE MOLDURA PARA ZOCLO SANITARIO ENTRE PISO Y MURO, PEGAMENTO DE CONTACTO TRANSPARENTE PARA ZOCLOS, TIRA DE REMATE PARA ZOCLO SANITARIO ACABADO FINAL EN PISO HOMOGENEO, CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, TRAZO, CORTES, DOBLECES, ADHESIVOS, REMATES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.	METRO	165.00
55	SUMINISTRO Y COLOCACION DE RECUBRIMIENTO ANTIBACTERIAL, A BASE DE GLASS LINER DE 2.3MM DE ESPESOR, ACABADO LISO, COLOR BLANCO INSTALADO DE ACUERDO A RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE, PEGADO CON ADHESIVO FAST GRAB FRP PARA PANELES DE GLASS LINER APLICADO CON LLANA DENTADA EN TODA LA SUPERFICIE DEL PANEL INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, TRAZO, CORTES, DOBLECES, REMATES TOP, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL. EN MUROS APLANADOS DE YESO Y/O MORTERO.	METRO CUADRADO	50.00
56	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MOLDURAS PLASTICA PARA PROTECCION DE ARISTAS EN MUROS DE PANELES DE GLASS LINER, 'ESQUINERO INTERIOR, EXTERIOR, ANGULO INTERIOR, EXTERIOR, REMATE TOP, BARRA DE DIVISION. (SEGUN APLIQUE) ANTIBACTERIAL DE 2.45 h (PROMEDIO), CALAFATEADO PERIMETRAL CON SILICON ANTIBACTERIAL BLANCO INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, ADHESIVO, CORTES, REMATES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.	PIEZA	75.00
57	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ACABADO EN MURO VINILICO ANTIBACTERIAL MARCA TARKETT MODELO WALLGARD, COLOR BLANCO 21055220 FABRICADO POR MEDIO DE EXTRUCCION DE UNA SOLA CAPA, QUE CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD ISO, DIN, LF, ASTM, BS. INCLUYE; SUMINISTRO Y COLOCACION DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, COLOCACION, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACION, LIMPIEZA Y PREPARACION DE LA SUPERFICIE, REMATES SOLDADOS ENTRE JUNTAS MEDIANTE CORDON DE SOLDADURA PARA TERMOSELLAR PISO Y MURO, ADHESIVO LATEX BASE AGUA ESPECIAL PARA PISO Y MURO, ACABADO FINAL EN PISO HOMOGENEO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL. PISO DE LINOLEUM DE P.V.C., ANTIBACTERIAL CON DISEÑO AUTORIZADO, COLOR GRIS, DE 2 MM DE ESPESOR ASENTADO CON ADHESIVO LATEX BASE AGUA PARA PISO DE PVC H422 ANTIBACTERIAL.	METRO CUADRADO	359.00
58	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PISO A BASE DE CLORURO DE POLIVINILIO (P.V.C.) RESISTENTE A DESLIZAMIENTO R10, MARCA TARKKET TIPO MODELO, GRANIT MULTISAFE ELEGANCE COLOR AZUL 3476749, DE 2.55 MM DE ESPESOR ASENTADO CON ADHESIVO LATEX BASE AGUA PARA PISO DE PVC H422 ANTIBACTERIAL, FABRICADO POR MEDIO DE EXTRUCCION DE UNA SOLA CAPA, QUE CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD ISO, DIN, LF, ASTM, BS. INCLUYE; SUMINISTRO Y COLOCACION DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, COLOCACION, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACION, LIMPIEZA Y PREPARACION DE LA SUPERFICIE, REMATES SOLDADOS ENTRE JUNTAS MEDIANTE CORDON DE SOLDADURA PARA TERMOSELLAR PISO Y MURO, ADHESIVO LATEX BASE AGUA ESPECIAL PARA PISO Y MURO, ACABADO FINAL EN PISO HOMOGENEO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.	METRO CUADRADO	20.00
59	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA VINIL ACRILICA, ACABADO MATE ANTIBACTERIAL EN, PLAFONES, APLANADOS CON YESO, MEZCLA, TABLAROCA, ETC. DE MARCA COMEX, LINEA PROFESIONAL ANIBACTERIAL, COLOR BLANCO INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACION, PREPARACION DE LA SUPERFICIE, FONDEO, SELLADOR, RETAPADO, EMBLASTECIDO Y APLICACION DE DOS CAPAS COMO MÍNIMO, PROTECCION CON HULE, CINTA O PAPEL, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.	METRO CUADRADO	241.00
ENTREGA DE OBRA			
60	LIMPIEZA DE ÁREA CON DETERGENTE LIQUIDO AROMATIZANTE INCLUYE PISOS, SUPERFICIES PLANAS, MOBILIARIO, CRISTALERÍA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION LAVADO DE VIDRIOS POR CARA INTERIOR Y EXTERIOR A BASE DE AGUA, UTILIZANDO SHAMPOO, LAVA VIDRIOS NO ALCALINOS, CEPILLO DE CERDA, ESPONJA INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA, DE 1.00 A 3.50 MTS	METRO CUADRADO	241.00
61	ACARREO EN CAMIÓN PRIMER KILÓMETRO. VOLUMEN MEDIDO EN BANCO DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN, DEMOLICION, CON CARGA A MANO, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LA MANO DE OBRA QUE INTERVENGA, COSTO HORARIO EFECTIVO, CARGA SEGUN EL CASO, Y DESCARGA AL BANCO DE DESPERDICIO AUTORIZADO POR EL INSTITUTO, LIMPIEZA DE ÁREA, EQUIPO DE SEGURIDAD, DEPRECIACION Y DEMAS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO	METRO CUBICO	27.00
62	ACARREO EN CAMIÓN KILÓMETROS SUBSECUENTES. INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LA MANO DE OBRA QUE INTERVENGA, COSTO HORARIO EFECTIVO, CARGA SEGUN EL CASO, Y DESCARGA AL BANCO DE DESPERDICIO AUTORIZADO POR EL INSTITUTO, LIMPIEZA DE ÁREA, EQUIPO DE SEGURIDAD, DEPRECIACION Y DEMAS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO	METRO CUBICO/Km.	540.00

B

Q

A

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/UR/MAE/22/2023/1/CC.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia las subespecificaciones técnicas y/o constantes.

El presente documento es una copia de la información que se encuentra en el sistema de información del Instituto Mexicano del Seguro Social. La información contenida en este documento es de carácter informativo y no debe ser utilizada para fines legales o administrativos. El Instituto Mexicano del Seguro Social no se responsabiliza por los errores o omisiones que puedan presentarse en esta información.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



TERCERA.- EL PRECIO A PAGAR POR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO- "El Instituto" se obliga a pagar a "El Contratista" por la ejecución de los trabajos la cantidad total de **\$1, 491,568.98 (Un millón cuatrocientos noventa y un mil quinientos sesenta y ocho pesos 98/100 m.n.)** antes de IVA antes del Impuesto al Valor agregado de conformidad con los siguientes precios unitarios.

NO.	CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
PRELIMINARES					
1	DEMOLICIÓN Y RETIRO DE MUROS CON CADENAS Y CASTILLOS, HASTA 3.00 M. DE ALTURA, APROX. INCLUYE: TRAZO, RECORTES, MANO DE OBRA, ANDAMIOS, EQUIPO, ACARREOS VERTICALES Y HORIZONTALES A CUALQUIER NIVEL, HERRAMIENTA, LIMPIEZA GRUESA DIARIA DEL AREA DE TRABAJO Y RETIRO DEL VOLUMEN GENERADO FUERA DE LA OBRA.	METRO CUADRADO	61.00	208.16	12,697.76
2	RETIRO SIN RECUPERACIÓN DE PISO DE LOSETA VINÍLICA Y ADHESIVO. MEDIDO PREVIAMENTE. INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LA MANO DE OBRA REQUERIDA, LIMPIEZA DE ÁREA, CARGA Y ACARREO INTERIOR DE ESCOMBO AL BANCO DE OBRA INDICADO POR EL INSTITUTO, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO EN CUALQUIER NIVEL.	METRO CUADRADO	241.00	28.77	6,933.57
3	RETIRO DE LA TOTALIDAD DE RESIDUOS DE PEGAMENTO, ADHESIVOS O SUSTRATOS EN PISO EMPLEANDO SOLVENTES ECOLOGICOS, MEDIANTE MEDIOS FÍSICOS O MECANICOS INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LA MANO DE OBRA REQUERIDA, LIMPIEZA Y ACARREO DEL MATERIAL RECOBRADO AL ALMACÉN DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.	METRO CUADRADO	241.00	25.15	6,061.15
4	DEMOLICIÓN DE ELEMENTOS. DE FIRMES DE CONCRETO SIMPLE. DE 10 CM DE ESPESOR MEDIDA EN SITIO, EJECUTADA EN FORMA MANUAL USANDO MARRO, CINCEL Y CUÑAS. INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LA MANO DE OBRA REQUERIDA, LIMPIEZA DE ÁREA, ACARREO DE ESCOMBO INTERIOR AL BANCO DE OBRA INDICADO POR EL INSTITUTO, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO EN CUALQUIER NIVEL.	METRO CUADRADO	241.00	74.79	18,024.39
5	DEMOLICIÓN DE PISOS DE MOSAICO, MÁRMOL, GRANITO O TERRAZO CON MORTERO BASE MEDIDA EN SITIO, EJECUTADA EN FORMA MANUAL USANDO MARRO, CINCEL Y CUÑAS. INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LA MANO DE OBRA REQUERIDA, LIMPIEZA DE ÁREA, ACARREO DE ESCOMBO INTERIOR AL BANCO DE OBRA INDICADO POR EL INSTITUTO, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO EN CUALQUIER NIVEL.	METRO CUADRADO	16.00	34.51	552.16
6	DEMOLICIÓN DE ELEMENTOS DE FALSO PLAFÓN DE YESO, COLGANTES, CANALETAS Y METAL DESPLEGADO. MEDIDA EN SITIO, EJECUTADA EN FORMA MANUAL USANDO PICO, MARRO, CINCEL Y CUÑAS. INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LA MANO DE OBRA REQUERIDA, CORTES DE VARILLAS, LIMPIEZA DE ÁREA, CARGA Y ACARREO DEL ESCOMBO AL BANCO DE DESPERDICIO DE LA OBRA, INDICADO POR EL INSTITUTO, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO EN CUALQUIER ALTURA Y CUALQUIER NIVEL.	METRO CUADRADO	72.00	44.45	3,200.40
7	DESMONTAJE DE LAMPARA DE GABINETE 1.20 X 38 EN PLAFON, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA REQUERIDA, PROTECCIÓN, ACARREO DEL MATERIAL RECOBRADO AL ALMACÉN EN OBRA, EMPAQUETADO, CLASIFICADO Y ETIQUETADO, LIMPIEZA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.	PIEZA	30.00	122.91	3,687.30
8	DESMONTAJE DE MUEBLES DE MADERA, CENTRAL DE ENFERMERAS CON RECUPERACIÓN INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA REQUERIDA, PROTECCIÓN, ACARREO DEL MATERIAL RECOBRADO AL ALMACÉN EN OBRA, EMPAQUETADO, CLASIFICADO Y ETIQUETADO, LIMPIEZA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.	PIEZA	1.00	1,992.42	1,992.42
9	DESMONTAJE DE MUEBLES DE TARJA DOBLE DE 1.80 X 70 CON RECUPERACIÓN INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA REQUERIDA, PROTECCIÓN, ACARREO DEL MATERIAL RECOBRADO AL ALMACÉN EN OBRA, EMPAQUETADO, CLASIFICADO Y ETIQUETADO, LIMPIEZA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL. RECIBO O ENTREGA.	PIEZA	2.00	587.26	1,174.52
10	DESMONTAJE DE TINA DE PACIENTE DE 2.60 X 0.80 CON RECUPERACIÓN INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA REQUERIDA, PROTECCIÓN, ACARREO DEL MATERIAL RECOBRADO AL ALMACÉN EN OBRA, EMPAQUETADO, CLASIFICADO Y ETIQUETADO, LIMPIEZA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL. RECIBO O ENTREGA.	PIEZA	2.00	2,055.40	4,110.80
11	DESMONTAJE DE PUERTAS DE MELAMINA 1.90 x 2.20 INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA REQUERIDA, PROTECCIÓN, ACARREO DEL MATERIAL RECOBRADO AL ALMACÉN EN OBRA,	PIEZA	10.00	317.70	3,177.00

B

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/URMAE22/2023/LCO. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron proceder las áreas requeridas, técnica y/o contratarse.



NO.	CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
	EMPAQUETADO, CLASIFICADO Y ETIQUETADO, LIMPIEZA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO.				
12	DESMONTAJE DE HERRERÍA Y CANCELERÍA DE ALUMINIO , INCLUYE; MODIFICACIONES, CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA REQUERIDA, DESCUBRIR ANCLAS Y CORTES EN SU CASO, SELECCIÓN, ENDEREZADO, ACARREO DE MATERIAL RECOBRADO AL ALMACÉN EN OBRA, EMPAQUETADO, CLASIFICADO Y ETIQUETADO, LIMPIEZA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.	METRO CUADRADO	23.00	99.57	2,290.11
13	HABILITADO DE TAPIALES PARA PROTECCIÓN, CON TABLAROCA DE 13MM, UNA CARA. PARA PROTECCIÓN EN ÁREAS DE TRABAJO , INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, TRAZO Y NIVELACIÓN CON PLACAS FIJADAS, CON TORNILLOS AUTORROSCANTES A CADA 30 CM. PERIMETRALMENTE Y A CADA 60 CM. DE SEPARACIÓN EN REFUERZOS INTERMEDIOS A UN BASTIDOR CONSTRUIDO A BASE DE CANALES Y POSTES DE LAMINA GALVANIZADA CAL. NO.26 Y ANCHOS DE ACUERDO A LO INDICADO, COLOCADOS A CADA 60 CM. FIJADOS A LA ESTRUCTURA Y UNIDOS SEGÚN PROCEDIMIENTO DEL FABRICANTE, ESQUINEROS, REBORDES, ALMACENAJE, ESTIBA, COLOCACIÓN, EMPLASTECIDO, CORTES, PERFILAR Y ABRIR HUECOS PARA INSTALACIONES, EMBOQUILLADOS, REFUERZOS PARA SALIDAS, JUNTAS DE CONTROL Y/O JUNTAS CONSTRUCTIVAS DONDE INDIQUE LA SUPERVISIÓN SEGÚN PROCEDIMIENTO DEL FABRICANTE, OBRAS DE PROTECCIÓN, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.	METRO CUADRADO	20.00	302.08	6,041.60
14	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PROTECCIÓN DE PISOS, MUROS O MUEBLES, CON POLIETILENO , INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, HABILITADO, DESMONTAJE, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y RETIRO CON RECUPERACIÓN A FAVOR DEL CONTRATISTA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA EN CUALQUIER NIVEL.	METRO CUADRADO	100.00	26.19	2,619.00
ALBAÑILERÍA					
	NIVELACIÓN DE MUROS CON COMPUESTO ENLUCIDO REFORZADO CON FIBRA DE ALTO RENDIMIENTO A BASE DE CEMENTO, ACABADO LISO 6MM DE ESPESOR, MARCA MAPEI PLANIPREP SC , APLICADO CON LLANA DE ACERO DE BORDE ROMO INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, HABILITADO, DESMONTAJE, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, ELABORACIÓN DEL MORTERO, DOSIFICACIÓN, PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, APLICACIÓN, ALISADO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.	METRO CUADRADO	411.00	117.86	48,440.46
	NIVELACIÓN DE PISO DE CONCRETO CON AUTONIVELANTE COMPUESTO HIDRÁULICO A BASE DE CEMENTO, FRAGUADO RÁPIDO, RESISTENTE A LA COMPRESIÓN, DE 12MM DE ESPESOR, ACABADO PULIDO PARA COLOCACIÓN DE PISO DE PVC, MARCA MAPEI, ULTRAPLAN EXTREME 2 , INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, ELABORACIÓN DEL MORTERO, DOSIFICACIÓN, PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, APLICACIÓN, ALISADO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.	METRO CUADRADO	241.00	267.36	64,433.76
	RENIVELACIÓN DE FALSO PLAFÓN DE TABLA-ROCA EN OBRA DE REMODELACIÓN O DE REINICIO , INCLUYE; SUSTITUCIÓN DE PARTES DAÑADAS O INTERVENIDAS DURANTE LA OBRA, ASÍ COMO REFUERZO DE TIRANTES DONDE SEA NECESARIO, CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU RECUPERACIÓN, CORRIENDO ALTURA DE COLGANTES, VERIFICANDO AMARRÉS Y BASTIDOR, PASARELAS NECESARIAS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.	METRO CUADRADO	174.00	138.04	24,018.96
	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE FALSO PLAFÓN CON PLACAS, HORIZONTAL, DE TABLA-ROCA DE 13 MM. DE ESPESOR . INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, ESTRUCTURA METÁLICA, SWETA CON COLGANTES DE ALAMBRE GALVANIZADO DEL NO. 12 A CADA 0.90 M. FIJOS A ESTRUCTURA, CANALETA DE CARGA, LISTÓN METÁLICO, AMARRADOS CON ALAMBRE GALVANIZADO CAL18, FIJADA CON	METRO CUADRADO	67.00	415.21	27,819.07

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como en la revisión realizada por la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró, bajo el número PUE/IAE/22/2023/100.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente y circunstancias que determinaron proceder a las acciones de contratación.



NO.	CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
	TORNILLO AUTORROSCANTE, EMPLASTECIDA CON PASTA Y CINTA, CALAFATEO, ÁNGULO REBORDE CAL. NO. 26, JUNTA DE CONTROL, TRAZO Y NIVELACIÓN, HECHURA, CORTES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.				
19	HABILITADO DE PASO HOMBRE EN PLAFON DE TABLA ROCA DE 60 X 60 CM CON MARCO DE ALUMINIO INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, RANURA, RESANE, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.	PIEZA	10.00	387.12	3,871.20
20	HABILITADO MURO DE TABLA-CEMENTO, DE 108 MM. DE ESPESOR, CON PLACA DE 8 MM. EN DOS CARAS CON CANALES Y POSTES DE LAMINA DE 92 MM. DE ANCHO, PLAYCEM; INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, TRAZO Y NIVELACIÓN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, CON PLACAS FIJADAS CON TORNILLOS AUTORROSCANTES A CADA 30 CMS. PERIMETRALMENTE Y A CADA 60 CMS. DE SEPARACIÓN EN REFUERZOS INTERMEDIOS, SEGÚN PROCEDIMIENTO DEL FABRICANTE, ESQUINEROS, REBORDES, ALMACENAJE, ESTIBA, CORTES PERFILAR Y ABRIR HUECOS PARA INSTALACIONES, EMBOQUILLADOS Y REFUERZOS PARA SALIDAS, JUNTAS DE CONTROL Y/O JUNTAS CONSTRUCTIVAS DONDE INDIQUE LA SUPERVISIÓN SEGÚN PROCEDIMIENTOS DEL FABRICANTE, EMPLASTECIDO Y PREPARACIÓN DE SUPERFICIE, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, MANO DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO EN CUALQUIER NIVEL.	METRO CUADRADO	48.00	1,191.75	57,204.00
21	RANURA Y RESANE. EN MURO DE TABIQUE; PARA TUBERÍAS DE 13 A 51 MM D E ANCHO. INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN. ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, ELABORACIÓN DE MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4 TRAZO, RANURA, RESANE, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.	METRO	35.00	207.58	7,265.30
22	RANURA Y RESANE. EN PISO O FIRME DE CONCRETO; PARA TUBERÍA DE 13 A 51 MM DE ANCHO. INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN. ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, ELABORACIÓN DE MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4 TRAZO, RANURA, RESANE, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.	METRO	30.00	201.56	6,046.80
23	ABRIR HUECOS EN FALSO PLAFÓN, PARA LÁMPARAS, DIFUSORES, REGISTROS, BOCINAS, DE TABLA-ROCA, REFORZANDO CON MOLDURA REBORDE DE LAMINA GALVANIZADA CALIBRE No: 26 Y POSTE DE LAMINA GALVANIZADA CALIBRE No: 26. INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, TRAZO Y NIVELACIÓN, CORTE, PERFILADO, COLGANTES DE ALAMBRE GALVANIZADO CAL 16, ALAMBRE GALVANIZADO PARA AMARRES CAL 16, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL, MEDIDO PERIMETRALMENTE.	METRO CUADRADO	20.00	487.65	9,753.00
INSTALACIONES ELÉCTRICAS					
24	SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDA ELECTRICA PARA LUMINARIA DE PLAFON , INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, CONEXIONES, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, CONEXION A CIRCUITO MAS CERCANO EXISTENTE, (DISTANCIA 10 METROS) CON CABLEADO DE COBRE (DOS CABLES) TIPO THW-LS 75 C, CALIBRE No 12 AWG, 1 CLAVIJA HEMBRA MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, LIMPIEZA Y RETIRO DEL MATERIAL SOBRENTE FUERA DE LA OBRA A TIRO LIBRE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PIEZA	75.00	376.71	28,253.25
25	SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDA ELECTRICA PARA APAGADOR DE 1 A 2 VENTANAS BITICINO CONSTRUÍDA CON TERMOPLÁSTICO RETARDANTE A LA FLAMA DE ALTO IMPACTO. INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, REGISTRO CONDULET FS 3/4", APAGADOR SENCILLO, TAPA PARA APAGADOR, , CONEXIONES, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, CONEXION A CIRCUITO MAS CERCANO EXISTENTE, (DISTANCIA 10 METROS) CON CABLEADO DE COBRE (DOS CABLES) TIPO THW-LS 75 C, CALIBRE No 12 AWG , MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, LIMPIEZA Y RETIRO DEL MATERIAL SOBRENTE FUERA DE LA OBRA A TIRO LIBRE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PIEZA	21.00	871.31	18,297.51
26	SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDA ELECTRICA PARA CONTACTO DOBLE BITICINO , INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, REGISTRO CONDULET FS 3/4", CONTACTO DOBLE, TAPA PARA CONTACTO, CONEXIONES, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, CONEXION A CIRCUITO MAS CERCANO EXISTENTE, (DISTANCIA 10 METROS) CON CABLEADO DE	PIEZA	19.00	1,091.84	20,744.96

B
A

P

A

4

Handwritten signature

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número PUE/RAAE/22/2023/100. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procederes las áreas requeridas técnicas y/o contractuales.

El presente documento es propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social y no debe ser distribuido ni utilizado para fines ajenos a los que fueron autorizados. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito del Instituto Mexicano del Seguro Social será sancionada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.



NO.	CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
	COBRE (TRES CABLES) TIPO THW-LS 75 C, CALIBRE N° 12 AWG, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, LIMPIEZA Y RETIRO DEL MATERIAL SOBRENTE FUERA DE LA OBRA A TIRO LIBRE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.				
27	SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDA DE REGISTRO PARA RED DE DATOS QUE INCLUYE, REGISTRO CONDULET FS, TAPA DE REGISTRO, 2 JACK CATEGORIA 6, TAQUETES, TORNILLOS, ABRAZADERAS, CONECTORES RECTOS, COPLES MATERIALES DE MONTAJE MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, LIMPIEZA Y RETIRO DEL MATERIAL SOBRENTE FUERA DE LA OBRA A TIRO LIBRE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PIEZA	5.00	1,777.24	8,886.20
28	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLEADO ELECTRICO TIPO THW-LS 75 C, CALIBRE N° 12 AWG INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, DESPERDICIO, TRAZAR, CORTAR, MARCAR Y PRUEBAS, GUIADO, CABLEADO, PEINAR, CONEXION, SOLDAR, ENCINTAR, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBORNTE FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.	METRO	300.00	27.64	8,292.00
29	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLEADO DE CUALQUIER NIVEL. DE COBRE DESNUDO CAL. No. 12. AWG. INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, DESPERDICIO, TRAZAR, CORTAR, MARCAR Y PRUEBAS, GUIADO, CABLEADO, PEINAR, CONEXION, SOLDAR, ENCINTAR, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBORNTE FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.	METRO	300.00	30.06	9,018.00
30	SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLEADO DE DATOS UTP CATEGORIA 6 , INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, DESPERDICIO, TRAZAR, CORTAR, MARCAR Y PRUEBAS, GUIADO, CABLEADO, PEINAR, CONEXION, SOLDAR, ENCINTAR, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBORNTE FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.	METRO	100.00	250.27	25,027.00
31	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO CONDUIT FLEXIBLE METALICO DE 13 MM PARA CANALIZACION DE CABLEADO ELECTRICO, VOZ O DATOS POR PLAFON INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA , ACARREO, DESPERDICIO, TRAZO, CORTE CON SEGUETA, GUÍA DE ALAMBRE GALVANIZADO No. 14, FIJACION , LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBORNTE FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.	METRO	350.00	87.34	30,569.00
32	SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA CONDUIT GALVANIZADO PARED DELGADA DE 3/4", CANALIZACION DE CABLEADO ELECTRICO, VOZ O DATOS , INCLUYE CONECTORES, COPLES, BRAZADERAS, CONEXIONES CONDULET. MATERIALES DE MONTAJE MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, LIMPIEZA Y RETIRO DEL MATERIAL SOBRENTE FUERA DE LA OBRA A TIRO LIBRE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	METRO	50.00	205.24	10,262.00
33	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARA EMPOTRABLE PARA PLAFON, DE LED 18W FLAT PANEL 1400 LÚMENES COLOR BLANCO, FORMA CIRCULAR 225MM INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, MONTAJE, ELEMENTOS DE FIJACION, CONEXIONES, 1 CLAVIJA MACHO, PRUEBA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBORNTE FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS CARGOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.	PIEZA	54.00	284.06	15,339.24
34	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARA EMPOTRABLE PARA PLAFON, TIPO LED 36W FLAT PANEL 3400 LÚMENES COLOR BLANCO, CUADRADA 60 X 60 CM INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, MONTAJE, ELEMENTOS DE FIJACION, CONEXIONES, 1 CLAVIJA MACHO, PRUEBA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBORNTE FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS CARGOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.	PIEZA	21.00	984.69	20,678.49
INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS					
35	SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDA SANITARIA PARA W.C. A BASE DE TUBERIA DE PVC 4 PULGADAS MARCA DURALON TIPO PESADO , INCLUYE: CALAFATEO, ELEMENTOS DE CONEXION, SOLDADURA, PRUEBAS DE HERMETICIDAD, SOPORTERIA, CINTA TEFLÓN, ACARREO Y ELEVACIONES DENTRO DE LA OBRA HASTA EL LUGAR DE SU COLOCACION, MATERIALES, DESPERDICIOS, MERMAS Y DESPERDICIOS, RETIRO DE MATERIAL SOBRENTE, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO, LA SEÑALIZACION PREVENTIVA, INFORMATIVA Y RESTRICTIVA DEL AREA DE TRABAJO, ASÍ COMO LA LIMPIEZA PARCIAL Y TOTAL DEL AREA DE TRABAJO AL INICIO Y FINAL DE ESTA ACTIVIDAD.	PIEZA	2.00	735.33	1,470.66
36	SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDA SANITARIA PARA LAVABO A BASE DE TUBERIA DE PVC 2 PULGADAS MARCA DURALON TIPO PESADO , INCLUYE: CALAFATEO, ELEMENTOS DE CONEXION, SOLDADURA,	PIEZA	17.00	481.73	8,189.41

B

... aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en la revisión realizada por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número PUE/AAE/22/2023 L100. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se resalta sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia las áreas requeridas, técnica y/o contratista.



NO.	CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
	PRUEBAS DE HERMETICIDAD, SOPORTERÍA, CINTA TEFLÓN, ACARREOS Y ELEVACIONES DENTRO DE LA OBRA HASTA EL LUGAR DE SU COLOCACIÓN, MATERIALES, DESPERDICIOS, MERMAS Y DESPERDICIOS, RETIRO DE MATERIAL SOBRENTE, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO, LA SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA, INFORMATIVA Y RESTRICTIVA DEL ÁREA DE TRABAJO, ASÍ COMO LA LIMPIEZA PARCIAL Y TOTAL DEL ÁREA DE TRABAJO AL INICIO Y FINAL DE ESTA ACTIVIDAD.				
37	SALIDA HIDRÁULICA PARA WC A BASE DE TUBERÍA DE COBRE TIPO "M" DE 1/2" Ø. INCLUYE: CODOS, COPLES, REDUCCIONES, SOLDADURA, TUBERÍA, LLAVE ANGULAR, RANURADO, RESANES, PRUEBAS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PIEZA	2.00	1,160.58	2,321.16
38	SALIDA HIDRÁULICA PARA LAVABO O TARJA A BASE DE TUBERÍA DE COBRE TIPO "M" DE 1/2" Ø. INCLUYE: CODOS, COPLES, REDUCCIONES, SOLDADURA, TUBERÍA, LLAVE ANGULAR, RANURADO, RESANES, PRUEBAS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PIEZA	17.00	856.88	14,566.96
39	SALIDA HIDRÁULICA PARA REGADERA A BASE DE TUBERÍA DE COBRE TIPO "M" DE 1/2" Ø. INCLUYE: CODOS, COPLES, REDUCCIONES, SOLDADURA, TUBERÍA, LLAVE ANGULAR, RANURADO, RESANES, PRUEBAS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PIEZA	3.00	812.59	2,437.77
40	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE COBRE TIPO "M" DE 1/2" Ø MARCA URREA, NACOBRE Ó SIMILAR INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO HORIZONTAL Y VERTICAL HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, TRAZO, LIJADO, SOLDADURA, FIJACIÓN, NIVELACIÓN Y PRUEBAS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.	METRO	40.00	203.21	8,128.40
41	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE COBRE TIPO "M" DE 3/4" Ø MARCA URREA, NACOBRE Ó SIMILAR INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO HORIZONTAL Y VERTICAL HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, TRAZO, LIJADO, SOLDADURA, FIJACIÓN, NIVELACIÓN Y PRUEBAS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.	METRO	60.00	271.49	16,289.40
42	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE INODORO MARCA HELVEX MODELO TZF NAO, CON SPUD DE 38, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES DEL IMSS, INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREOS, NIVELACIÓN, FIJACIÓN, PRUEBAS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO Y EQUIPO Y HERRAMIENTA EN CUALQUIER NIVEL.	PIEZA	2.00	4,151.89	8,303.78
43	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FLUXÓMETRO DE SENSOR ELÉCTRICO DE CORRIENTE, PARA TAZA NAO SPUD DE 38 MM DE 3.5 LITROS POR DESCARGA, MARCA HELVEX MODELO FC-110-38-3.5, D, INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREOS, NIVELACIÓN, FIJACIÓN, PRUEBAS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.	PIEZA	2.00	9,945.99	19,891.98
44	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LAVABO DE SOBREPONER MARCA HELVEX MODELO LLV SANTORINI-1 INCLUYE: , CONTRA DE LAVABO TIPO HONGO, MARCA HELVEX MODELO TH-062. CESPOL CROMADO MARCA URREA, BARRA DE SOPORTE PARA FIJACIÓN, PRUEBAS, AJUSTE, MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PIEZA	10.00	4,076.65	40,766.50
45	SUMINISTRO E INSTALACION DE MONOMANDO ARGOS ELECTRONICO DE CORRIENTE MARCA HELVEX MODELO TV-296-C, CONTRA DE LAVABO TIPO HONGO, MARCA HELVEX MODELO TH-062 INSTALACION, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA PRUEBAS, AJUSTE TORNILLERÍA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	PIEZA	10.00	8,960.37	89,603.70
46	SUMINISTRO DE LAVABO DE ACERO INOXIDABLE PARA CIRUGÍA, NO MAGNETICO, CALIBRE 18 , ACABADO PULIDO 64 CM - 25" DE ANCHO X 80 CM - 32" DE LARGO X 45 CM - 18" DE ALTO INCLUYE: , CONTRA DE LAVABO TIPO HONGO, MARCA HELVEX MODELO TH-062. CESPOL CROMADO MARCA URREA, BARRA DE SOPORTE PARA FIJACIÓN, PRUEBAS, AJUSTE, MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PIEZA	1.00	11,223.70	11,223.70
47	SUMINISTRO E INSTALACION DE MEZCLADORA DE HOSPITAL 8 A 12" CUELLO DE GANSO GIRATORIO, MANIJAS LARGAS MARCA HELVEX MODELO H13341C-1.9, INSTALACION, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA PRUEBAS, AJUSTE TORNILLERÍA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	PIEZA	2.00	3,976.46	7,952.92
48	SUMINISTRO E INSTALACION DE MEZCLADORA ELECTRONICA DE PARED DE SENSOR DE CORRIENTE MARCA HELVEX MODELO TV- 203-C, INSTALACION, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA PRUEBAS, AJUSTE TORNILLERÍA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	PIEZA	1.00	11,502.78	11,502.78
49	SUMINISTRO E INSTALACION DE MEZCLADORA ELECTRONICA DE	PIEZA	1.00	8,998.51	8,998.51

B

Q

A

G

Handwritten signature

Comunicación a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número PUE/IA/MAE/22/2023.1762

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedieran las áreas requeridas, técnica y/o contratista.



NO.	CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
	CORRIENTE MARCA HELVEX MODELO TV- 298-C, INSTALACION, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA PRUEBAS, AJUSTE TORNILLERIA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN				
50	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE COLADERA, MARCA HELVEX 24-HL UNA A DOS BOCAS, INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREOS, TRAZO, NIVELACIÓN, FIJACIÓN Y PRUEBA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.	PIEZA	4.00	2,214.81	8,859.24
ACABADOS					
51	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PISO A BASE DE CLORURO DE POLIVINILIO (P.V.C.) PISO DE LINOLEUM DE P.V.C. MARCA GERFLOR TIPO MIPOLAM ELEGANCE COLOR 0348 BLUETTA, DE 2 MM DE ESPESOR ASENTADO CON ADHESIVO LATEX BASE AGUA PARA PISO DE PVC H422 ANTIBACTERIAL, FABRICADO POR MEDIO DE EXTRUCCION DE UNA SOLA CAPA, QUE CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD ISO, DIN, LF, ASTM, BS . INCLUYE; SUMINISTRO Y COLOCACION DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, COLOCACION, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACION, LIMPIEZA Y PREPARACION DE LA SUPERFICIE, REMATES SOLDADOS ENTRE JUNTAS MEDIANTE CORDON DE SOLDADURA PARA TERMOSELLAR PISO Y MURO, ADHESIVO LATEX BASE AGUA ESPECIAL PARA PISO Y MURO, ACABADO FINAL EN PISO HOMOGENEO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.	METRO CUADRADO	127.00	972.05	123,450.35
52	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PISO A BASE DE CLORURO DE POLIVINILIO (P.V.C.) PISO DE LINOLEUM DE P.V.C. MARCA GERFLOR TIPO MIPOLAM ELEGANCE COLOR 0343 PECAN, DE 2 MM DE ESPESOR ASENTADO CON ADHESIVO LATEX BASE AGUA PARA PISO DE PVC H422 ANTIBACTERIAL, FABRICADO POR MEDIO DE EXTRUCCION DE UNA SOLA CAPA, QUE CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD ISO, DIN, LF, ASTM, BS . INCLUYE; SUMINISTRO Y COLOCACION DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, COLOCACION, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACION, LIMPIEZA Y PREPARACION DE LA SUPERFICIE, REMATES SOLDADOS ENTRE JUNTAS MEDIANTE CORDON DE SOLDADURA PARA TERMOSELLAR PISO Y MURO, ADHESIVO LATEX BASE AGUA ESPECIAL PARA PISO Y MURO, ACABADO FINAL EN PISO HOMOGENEO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.	METRO CUADRADO	27.00	1,083.16	29,245.32
53	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PISO A BASE DE CLORURO DE POLIVINILIO (P.V.C.) PISO DE LINOLEUM DE P.V.C. MARCA GERFLOR TIPO MIPOLAM ELEGANCE COLOR 0339 APPLE, DE 2 MM DE ESPESOR ASENTADO CON ADHESIVO LATEX BASE AGUA PARA PISO DE PVC H422 ANTIBACTERIAL, FABRICADO POR MEDIO DE EXTRUCCION DE UNA SOLA CAPA, QUE CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD ISO, DIN, LF, ASTM, BS . INCLUYE; SUMINISTRO Y COLOCACION DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, COLOCACION, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACION, LIMPIEZA Y PREPARACION DE LA SUPERFICIE, REMATES SOLDADOS ENTRE JUNTAS MEDIANTE CORDON DE SOLDADURA PARA TERMOSELLAR PISO Y MURO, ADHESIVO LATEX BASE AGUA ESPECIAL PARA PISO Y MURO, ACABADO FINAL EN PISO HOMOGENEO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.	METRO CUADRADO	87.00	1,031.34	89,726.58
54	SUMINISTRO E INSTALACION DE CURVA SANITARIA, MARCA POLY FLOR. Ó SIMILAR. INCLUYE MOLDURA PARA ZOCLO SANITARIO ENTRE PISO Y MURO, PEGAMENTO DE CONTACTO TRANSPARENTE PARA ZOCLOS, TIRA DE REMATE PARA ZOCLO SANITARIO ACABADO FINAL EN PISO HOMOGENEO, CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, TRAZO, CORTES, DOBLECES, ADHESIVOS, REMATES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.	METRO	165.00	73.01	12,046.65
55	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE RECUBRIMIENTO ANTIBACTERIAL, A BASE DE GLASS LINER DE 2.3MM DE ESPESOR, ACABADO LISO, COLOR BLANCO INSTALADO DE ACUERDO A RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE, PEGADO CON ADHESIVO FAST GRAB FRP PARA PANELES DE GLASS LINER APLICADO CON LLANA DENTADA EN TODA LA SUPERFICIE DEL PANEL INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, TRAZO, CORTES, DOBLECES, REMATES TOP, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL. EN MUROS APLANADOS DE YESO Y/O MORTERO	METRO CUADRADO	50.00	902.42	45,121.00

B

P

A

A

A

... aspectos jurídicos que presenten...
 ... el presente documento...
 ... el artículo 75 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social...
 ... con base en la revisión realizada por...
 ... el número PUEAR/AE/22/2023/31150...
 ... se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente...
 ... la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las...
 ... técnica y/o contratista.

... el presente documento...
 ... el artículo 75 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social...
 ... con base en la revisión realizada por...
 ... el número PUEAR/AE/22/2023/31150...
 ... se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente...
 ... la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las...
 ... técnica y/o contratista.



NO.	CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
56	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MOLDURAS PLASTICA PARA PROTECCIÓN DE ARISTAS EN MUROS DE PANELES DE GLASS LINNER , 'ESQUINERO INTERIOR, EXTERIOR, ANGULO INTERIOR, EXTERIOR, REMATE TOP, BARRA DE DIVISIÓN. (SEGÚN APLIQUE) ANTIBACTERIAL DE 2.45 h (PROMEDIO), CALAFATEADO PERIMETRAL CON SILICON ANTIBACTERIAL BLANCO INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, ADHESIVO, CORTES, REMATES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.	PIEZA	75.00	156.61	11,745.75
57	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ACABADO EN MURO VINILICO ANTIBACTERIAL MARCA TARKETT MODELO WALLGARD , COLOR BLANCO 21055220 FABRICADO POR MEDIO DE EXTRUCCION DE UNA SOLA CAPA, QUE CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD ISO, DIN, LF, ASTM, BS . INCLUYE; SUMINISTRO Y COLOCACION DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, COLOCACION, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACION, LIMPIEZA Y PREPARACION DE LA SUPERFICIE, REMATES SOLDADOS ENTRE JUNTAS MEDIANTE CORDON DE SOLDADURA PARA TERMOSELLAR PISO Y MURO, ADHESIVO LATEX BASE AGUA ESPECIAL PARA PISO Y MURO, ACABADO FINAL EN PISO HOMOGENEO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL. PISO DE LINOLEUM DE P.V.C., ANTIBACTERIAL CON DISEÑO AUTORIZADO, COLOR GRIS, DE 2 MM DE ESPESOR ASENTADO CON ADHESIVO LATEX BASE AGUA PARA PISO DE PVC H422 ANTIBACTERIAL.	METRO CUADRADO	359.00	899.67	322,981.53
58	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PISO A BASE DE CLORURO DE POLIVINILIO (P.V.C.) RESISTENTE A DESLIZAMIENTO RIO, MARCA TARKETT TIPO MODELO, GRANIT MUTLISAFE ELEGANCE COLOR AZUL 3476749, DE 2.55 MM DE ESPESOR ASENTADO CON ADHESIVO LATEX BASE AGUA PARA PISO DE PVC H422 ANTIBACTERIAL, FABRICADO POR MEDIO DE EXTRUCCION DE UNA SOLA CAPA, QUE CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD ISO, DIN, LF, ASTM, BS . INCLUYE; SUMINISTRO Y COLOCACION DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, COLOCACION, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACION, LIMPIEZA Y PREPARACION DE LA SUPERFICIE, REMATES SOLDADOS ENTRE JUNTAS MEDIANTE CORDON DE SOLDADURA PARA TERMOSELLAR PISO Y MURO, ADHESIVO LATEX BASE AGUA ESPECIAL PARA PISO Y MURO, ACABADO FINAL EN PISO HOMOGENEO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.	METRO CUADRADO	20.00	1,843.24	36,864.80
59	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINIL ACRILICA, ACABADO MATE ANTIBACTERIAL EN, PLAFONES, APLANADOS CON YESO, MEZCLA, TABLAROCA, ETC. DE MARCA COMEX, LINEA PROFESIONAL ANIBACTERIAL, COLOR BLANCO , INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, FONDEO, SELLADOR, RETAPADO, EPLASTECIDO Y APLICACIÓN DE DOS CAPAS COMO MÍNIMO, PROTECCIÓN CON HULE, CINTA O PAPEL, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.	METRO CUADRADO	241.00	95.66	23,054.06
ENTREGA DE OBRA					
60	LIMPIEZA DE ÁREA CON DETERGENTE LIQUIDO AROMATIZANTE INCLUYE PISOS, SUPERFICIES PLANAS, MOBILIARIO, CRISTALERÍA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN LAVADO DE VIDRIOS POR CARA INTERIOR Y EXTERIOR A BASE DE AGUA, UTILIZANDO SHAMPOO, LAVA VIDRIOS NO ALCALINOS, CEPILLO DE CERDA, ESPONJA INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA, DE 1.00 A 3.50 MTS	METRO CUADRADO	241.00	18.24	4,395.84
61	ACARREO EN CAMIÓN PRIMER KILÓMETRO. VOLUMEN MEDIDO EN BANCO DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN, DEMOLICION, CON CARGA A MANO, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LA MANO DE OBRA QUE INTERVENGA, COSTO HORARIO EFECTIVO, CARGA SEGÚN EL CASO, Y DESCARGA AL BANCO DE DESPERDICIO AUTORIZADO POR EL INSTITUTO, LIMPIEZA DE ÁREA, EQUIPO DE SEGURIDAD, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO	METRO CUBICO	27.00	262.55	7,088.85
62	ACARREO EN CAMIÓN KILÓMETROS SUBSECUENTES. INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LA MANO DE OBRA QUE INTERVENGA, COSTO HORARIO EFECTIVO, CARGA SEGÚN EL CASO, Y DESCARGA AL BANCO DE DESPERDICIO AUTORIZADO POR EL INSTITUTO, LIMPIEZA DE ÁREA, EQUIPO DE SEGURIDAD, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO	METRO CUBICO/Km.	540.00	15.85	8,559.00
				SUBTOTAL	1,491,568.98
				IVA	238,651.04
				TOTAL	1,730,220.02

B

4

A

4

A

cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número PUE/RAE/22/2023/LCO. La revisión técnica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- Las partes convienen que el plazo de ejecución de los trabajos será de **107 días naturales**, obligándose **"El Contratista"** a iniciarlos el **quince de Agosto del año dos mil veintitrés** y a terminarlos a más tardar el **treinta de Noviembre del año dos mil veintitrés**, de conformidad con el programa de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, establecido en la Cláusula Segunda del presente contrato y, en su caso, las modificaciones convenidas que lo afecte.

"Las Partes" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a partir del **quince de Agosto del año dos mil veintitrés** fecha en la que **"El Contratista"** suscriba el presente instrumento y finalizará hasta la fecha en que se firme por **"Las Partes"** el acta de extinción de derechos y obligaciones, o bien cuando con motivo del finiquito, la liquidación de los saldos se realicen dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del documento en el que conste el finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento en que **"Las Partes"** deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.- **"El Instituto"** se obliga a poner a disposición de **"El Contratista"** el o los inmueble en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, oportunamente a la fecha de inicio de los trabajos, prevista en la Cláusula que antecede. La entrega del o los inmuebles por parte de **"El Instituto"** deberá constar por escrito.

El incumplimiento de **"El Instituto"** prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, lo que se formalizará mediante convenio.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos, desde el momento en que el inmueble se ponga a disposición de **"El Contratista"**, serán responsabilidad de éste.

SEXTA.- ANTICIPO, PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIÓN.

Para el presente contrato **"El Instituto"** no otorgará anticipo.

SÉPTIMA.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO.- **"Las Partes"** convienen que los trabajos objeto de este contrato serán pagados mediante la formulación de las estimaciones por unidad de concepto de trabajo terminado, de acuerdo al programa de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado por periodo mensuales dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, mismas que serán presentadas por **"El Contratista"** a la Residencia de **"El Instituto"** dentro de los 6 días naturales siguientes a la fecha de corte, la cual para el presente contrato son las siguientes

Fecha de Corte	Fecha Límite para entregar Estimaciones
31 de Agosto de 2023	06 de Septiembre de 2023
30 de Septiembre de 2023	06 de Octubre de 2023
31 de Octubre de 2023	06 de Noviembre de 2023
30 de Noviembre de 2023	06 de Diciembre de 2023

En el supuesto de que **"El Contratista"** no presente la estimaciones dentro de los 6 días naturales a que se alude en el párrafo anterior, la estimaciones correspondientes se entenderán que se presentan en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **"El Contratista"**.

Derivado de que el presente contrato se formaliza bajo la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos **"El Contratista"** por cada estimación de trabajo presentada para pago, **"El Contratista"** deberá de pagar un derecho equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública. Mismo que se deberá de reflejar en la factura de pago.

"El Instituto", por conducto del Residente designado, revisará y autorizará las estimaciones elaboradas por **"El Contratista"**, contando con un plazo no mayor a 15 días naturales siguientes a la fecha de su presentación.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del área. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/MAE/22/2023 L100
 La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente
 Se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen la procedencia de las adquisiciones y/o contrataciones.



En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas por el Residente, dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

El pago de la o las estimaciones por trabajos ejecutados se efectuará en las oficinas de **Finanzas**, ubicadas en **Diagonal Defensores de la República esquina 6 poniente s/n, colonia amor, Puebla, Puebla, C.P. 72140**, en un plazo no mayor a 20 días naturales contados a partir de la fecha en que haya sido autorizado por el Residente y **"El Contratista"** haya presentado la factura correspondiente.

Preferentemente el pago o los pagos se realizarán a través de banca electrónica, previa solicitud de **"El Contratista"** ante el **Departamento de Finanzas** área responsable de efectuar dichos pagos.

"El Contratista" es el único responsable de que las facturas que presente para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o la presentación incorrecta no será motivo para solicitar gastos financieros.

Dentro del plazo estipulado en el párrafo quinto de esta cláusula, **"El Instituto"** revisará la o las factura(s) y, si reúne los requisitos administrativos y fiscales, tramitará y realizará el pago de la o las estimaciones de que se traten; en caso de que las facturas entregadas por **"El Contratista"** para su pago presenten errores o deficiencias, el área responsable de efectuar el trámite de pago, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al contratista las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte de **"El Contratista"** no se computará como parte de los veinte días naturales con los que cuenta **"El Instituto"** para el pago de las estimaciones.

En todos los casos, el Residente deberá hacer constar en la Bitácora, la fecha en que **"El Contratista"** presente la o las estimaciones, así como la fecha en la que fue o fueron autorizadas.

Todas las estimaciones para su procedencia por trabajos ejecutados deberán incluir: la clave, descripción, unidad de medición, cantidad e importes de cada uno de los conceptos, acompañada, entre otros de: números generadores, croquis, fotografías, cálculo e integración de los importes por estimación y demás documentos que consideren necesarios

El pago de la o las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que **"El Instituto"** tendrá el derecho de reclamar a **"El Contratista"** por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, de los pagos en exceso que se hayan efectuado.

El pago de los ajustes de costos directos se efectuará en las estimaciones de ajustes de costos siguientes al mes en el que se haya autorizado el ajuste de aumento o reducción, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado, sujetándose a lo pactado en la Cláusula Octava del presente instrumento jurídico. Las estimaciones para su procedencia deberán acompañarse de la documentación que sustente el incremento y/o reducción que se haya autorizado.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, **"El Instituto"**, a solicitud de **"El Contratista"**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando **"Las Partes"** tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Contratista"**.

En el caso de tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"El Contratista"** por cualquier causa e independientemente del tiempo en que **"El Instituto"** se percate de ese hecho, **"El Contratista"** se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 55, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Instituto"**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"El Contratista"** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

Para autorización de pago, **"El Contratista"** se obliga a presentar la **"constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT"** y que la misma sea positiva y vigente a la fecha de presentación de documentación de pago, aplicable a esta Paraestatal al ser un organismo público descentralizado conforme al artículo 5 de la Ley del Seguro Social en relación el ordinal 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Para autorización de pago, **"El Contratista"** se obliga a presentar **"Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social"** y que la misma sea positiva y vigente a la fecha de presentación de documentación de pago En el supuesto caso de que sea positiva y vigente, **Y CONTINUARÁ**

B

A

El presente documento será revisado por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/AL/AE/220203/100
La revisión jurídica se efectuó sin preuzgar sobre la justificación, procedimiento términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las erogaciones.



CON LOS TRÁMITES DE AUTORIZACIÓN DE PAGO. En caso de que no adjunte la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a "El Contratista" que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente en los términos del ACUERDO ACDO.AS2.HCTT.270422/107.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Septiembre de 2022, aplicable a esta Paraestatal al ser un organismo público descentralizado conforme al artículo 5 de la Ley del Seguro Social en relación el ordinal 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Para autorización de pago, "El Contratista" se obliga a presentar "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" vigente y positiva la fecha de presentación de documentación de pago, de acuerdo al art. 32 d del Código Fiscal de la Federación.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS QUE REGIRÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.- "Las Partes" estipulan que el procedimiento de ajuste de costos, que se aplicará durante la vigencia del contrato, es el relativo a la revisión de cada uno de los precios unitarios para obtener el ajuste, conforme a lo establecido en "Procedimiento de Ajuste de Costos Directos", que forma parte integral del presente instrumento, por lo que éste no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, obligándose "El Contratista" a solicitarlos por escrito ante "El Instituto".

Los ajustes de costo directo se originarán cuando a partir del acto de la presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el presente instrumento que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa de ejecución convenido, cuando dichos costos procedan, deberán ajustarse.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será "El Contratista" quien lo promueva dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten, si es a la baja, será "El Instituto" quien lo determine, dentro del mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique.

Trascurrido el plazo estipulado en el párrafo anterior, "El Contratista" perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos y "El Instituto" de realizarlo a la baja.

"El Instituto" dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a que "El Contratista" promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir el oficio de resolución que proceda, en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Para tal efecto, "El Instituto" al recibir la solicitud de ajuste de costos revisará el estudio y la documentación soporte que integra la solicitud, en caso de que se detecten deficiencias o identifique que esté incompleto, percibirá por escrito a "El Contratista", para que, en el plazo de 10 días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complementa la información solicitada. Si transcurrido dicho plazo no diere respuesta al apercibimiento o no atendiere correctamente, se tendrá por no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado, no siendo necesaria la formalización de convenio alguno.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de los trabajos objeto de este contrato.

Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato, el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste, de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que "El Contratista" haya considerado en su proposición.

NOVENA.- BITÁCORA.- "Las Partes" aceptan el uso obligatorio de la Bitácora electrónica de obra pública (BESOP), su elaboración, control y seguimiento será por medios remotos de comunicación electrónica, y constituye el medio de comunicación entre "Las Partes", en ésta se registrarán los asuntos o eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, quedando el resguardo de la información a cargo de la Secretaría de la Función Pública.

Vertical text on the left margin: En las partes jurisdicciones del presente documento... revisión por el personal... a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social... en consecuencia, se registró sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que...

Handwritten signatures and initials in blue ink: 'B' at the top left, a large 'P' on the left side, and several initials and signatures on the right side, including a large signature at the bottom right.



El Residente de "El Instituto" y el Superintendente de "El Contratista" para el acceso a la **BESOP** deberán contar con la Firma Electrónica Avanzada, además de las claves de usuarios y contraseñas respectivas que les otorgue "El Instituto".

La apertura de la **BESOP** se hará de manera previa al inicio de la obra que ampara el contrato, por el Residente, con la participación del Superintendente de "El Contratista" y, en su caso, del supervisor, al realizarla deberá asentar una nota de apertura o especial e inmediatamente después una validación, relacionando como mínimo: la fecha de apertura, datos generales de las partes involucradas, nombre y firma del personal autorizado, domicilios y teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y de las características del sitio donde se desarrollarán; la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al Residente y en su caso al supervisor, así como al superintendente de "El Contratista", quienes serán los responsables para realizar registros en la Bitácora, indicando, en su caso, a quién o a quiénes se autoriza para llevar a cabo dichos registros.

Para el uso de la **BESOP**, "Las Partes" están de acuerdo en cumplir con lo dispuesto por el artículo 123, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En la **BESOP** se podrán registrar los eventos siguientes, como mínimo:

Al Residente de "El Instituto" corresponderá registrar:

1. La autorización de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos.
2. La autorización de estimaciones.
3. La aprobación de ajuste de costos.
4. La aprobación de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales.
5. La autorización de convenios modificatorios.
6. La terminación anticipada o la rescisión administrativa del contrato.
7. La sustitución del superintendente, del anterior residente y de la supervisión, en su caso.
8. Las suspensiones de trabajos.
9. Las conciliaciones y, en su caso, los convenios respectivos.
10. Los casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el programa de ejecución convenido.
11. La terminación de los trabajos.
12. El avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en el contrato.
13. El resultado de las pruebas de calidad de los insumos con la periodicidad que se establezca en el contrato o mensualmente.
14. Lo relacionado con las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deban implementarse.
15. Los acuerdos tomados en las juntas de trabajo celebradas con el contratista o con la residencia, así como el seguimiento a los mismos.

Al Superintendente de "El Contratista" corresponderá registrar:

1. La solicitud de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos.
2. La solicitud de aprobación de estimaciones.
3. La falta o atraso en el pago de estimaciones.
4. La solicitud de ajuste de costos.
5. La solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales.
6. La solicitud de convenios modificatorios.
7. El aviso de terminación de los trabajos.

El registro de los aspectos señalados en los numerales anteriores se realizará sin perjuicio de que los responsables de los trabajos puedan anotar en la Bitácora cualesquiera otros que se presenten y que sean de relevancia para los trabajos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número PUEAJMAE22702-31120.
La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas quehaceres, técnica y/o contratista.

B

"El Contratista" se obliga a observar y cumplir con las reglas de uso y manejo que se establezcan en la Bitácora.

DÉCIMA.- DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN.- El Superintendente de construcción, designado por "El Contratista", fungirá como su representante en el sitio de ejecución de la obra, y está facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, además, tendrá las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, obligándose a aplicar la información técnica establecida en el presente contrato y sus anexos.

El Superintendente de "El Contratista", deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, Bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos materia de este contrato.

"El Instituto" se reserva el derecho de solicitar la sustitución del Superintendente de "El Contratista", y éste tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato, lo que podrá acontecer en cualquier tiempo durante su vigencia, por causas debidamente justificadas.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD.- "Las Partes" convienen que "El Contratista" será el único responsable de:

- 1. La ejecución de los trabajos.
2. Sujetarse a todas las leyes, reglamentos y ordenamientos emitidos por autoridades competentes en materia de construcción; seguridad; uso de la vía pública; protección ecológica y de medio ambiente que rija en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "El Instituto".
3. Cubrir los daños y perjuicios que resultaren por la inobservancia a las disposiciones referidas en el inciso que antecede.
4. Que los materiales, insumos y equipos que se utilicen en los trabajos resulten acordes con las especificaciones y calidad pactadas en el presente contrato.
5. Que si realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de "El Instituto", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna al plazo de ejecución contratado.
6. Los defectos, vicios ocultos de los trabajos y de cualquier otra responsabilidad en que incurra, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se llegaren a causar a "El Instituto" y/o a terceros.
7. Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos objeto del presente contrato, hasta el momento de su entrega a "El Instituto".
8. Coadyuvar obligatoriamente en la extinción de incendios comprendidos en las zonas donde se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente se obliga a dar aviso al Residente, de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.
9. Notificar al Residente, la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al Residente cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.
10. Resguardar hasta la conclusión de los trabajos a satisfacción de "El Instituto", un respaldo impreso así como en medio magnético, óptico o cualquier tipo de tecnología existente de almacenamiento de información, de los informes y reportes que se generen durante la ejecución de los trabajos, y en su caso, de los estudios, hasta el momento de la entrega final a "El Instituto".
11. Las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual.
12. Las obligaciones que adquieran con las personas que subcontraten para la realización de los trabajos objeto de este contrato, los subcontratistas no tendrán ninguna acción o derecho que hacer valer en contra de "El Instituto".

Vertical text on the left margin: Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona interinaria... cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social... En consecuencia, se registró bajo el número PUE/IAAE/22/2023/L/50... La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente... ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que pudieran influir en el presente contrato.



DÉCIMA SEGUNDA.- PERMISOS.- "El Contratista", para la correcta ejecución de la obra se obliga a tramitar ante las autoridades competentes, los permisos necesarios para la ejecución de los trabajos, los cuales serán por cuenta y a cargo de **"El Contratista"**.

DÉCIMA TERCERA.- CONTRIBUCIONES.

1. **"El Contratista"** se obliga a pagar todos los impuestos, aportaciones de seguridad social, derechos o cualquier otro cargo, que se origine con motivo de la celebración del presente contrato, con excepción del Impuesto al Valor Agregado que le será trasladado por **"El Instituto"**, en términos de las disposiciones legales aplicables.
2. **"El Contratista"** acepta que **"El Instituto"** le retenga el equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que se autoricen para pago, por concepto de derechos por el servicio vigilancia, inspección y control a cargo de la Secretaría de la Función Pública, previstos en el artículo 191, de la Ley Federal de Derechos.
3. **"El Contratista"** podrá solicitar por escrito y previo al cobro de cualquier estimación a **"El Instituto"**, a través de las Áreas Responsables de Recaudación y Finanzas, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, que en el supuesto de que se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de **"El Instituto"**, durante la vigencia del presente contrato, le sean aplicados como descuento en las estimaciones de los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

DÉCIMA CUARTA.- FORMA, TÉRMINOS Y PORCENTAJE DE LAS GARANTÍAS.- "El Contratista" se obliga a constituir la garantía correspondiente a favor de **"El Instituto"**, en la forma y términos siguientes:

1. **De cumplimiento.-** Mediante póliza de fianza a favor de **"El Instituto"**, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, por importe equivalente a **\$149,156.90 (ciento cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y seis pesos 90/100 m.n.)** equivalente al 10% (diez por ciento), del precio estipulado en la **CLÁUSULA TERCERA**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, expedida por Institución Afianzadora legalmente autorizada, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

La póliza de fianza de cumplimiento será liberada por **"El Instituto"** para su cancelación una vez que **"El Contratista"** entregue la garantía de los defectos, de los vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad.

2. **De los defectos, de los vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad.-** Al concluir los trabajos, **"El Contratista"** deberá constituir garantía, por un plazo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Recepción Física de los Trabajos, para responder por defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la que entregará previo a la entrega física de los trabajos, recibiendo a cambio la constancia de recepción correspondiente; dicha garantía podrá constituirla en cualquiera de las formas siguientes:

Póliza de fianza expedida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada para tal efecto, en términos de la **Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas**, por el equivalente al 10% (diez por ciento) sin incluir Impuesto al Valor Agregado, del monto total ejercido de los trabajos.

Presentar una carta de crédito irrevocable por el equivale al 5% (cinco por ciento) sin incluir Impuesto al Valor Agregado, del monto total ejercido de los trabajos, o bien,

Aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) sin incluir Impuesto al Valor Agregado, del mismo monto, en fideicomiso especialmente constituido para ello, los recursos aportados deberán invertirse en instrumentos de renta fija.

Transcurridos los doce meses referidos se cancelará la fianza elegida por **"El Contratista"**, bajo las siguientes condiciones:

Si se constituye mediante aportación líquida de recursos en un fideicomiso, **"El Contratista"** podrá retirar su aportación, además de los rendimientos obtenidos, para lo cual **"El Instituto"** instruirá por escrito lo procedente a la institución fiduciaria.

En caso de carta de crédito irrevocable, **"El Contratista"** deberá obtener de **"El Instituto"** la orden de cancelación correspondiente para su trámite ante la institución de que se trate.

Si la garantía se constituye mediante póliza de fianza, su cancelación estará a lo previsto en la póliza de garantía otorgada.

Sin embargo, cuando aparezcan defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad atribuible a **"El Contratista"** en los trabajos realizados dentro del plazo cubierto por la garantía a que se refiere esta

B
A

P

A

✓

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/JR/AE/22/202-3/LCO. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que pudieran afectar la realización de los trabajos.

El presente documento es una copia de la versión original que se encuentra en el expediente de la licitación y no debe ser utilizado para fines de responsabilidad. La información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso de la Secretaría de la Función Pública. En caso de ser necesario, se deberá solicitar el consentimiento de la Secretaría de la Función Pública. Este documento es propiedad de la Secretaría de la Función Pública y no debe ser reproducido, distribuido o publicado sin el consentimiento expreso de la Secretaría de la Función Pública. La información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso de la Secretaría de la Función Pública. En caso de ser necesario, se deberá solicitar el consentimiento de la Secretaría de la Función Pública. Este documento es propiedad de la Secretaría de la Función Pública y no debe ser reproducido, distribuido o publicado sin el consentimiento expreso de la Secretaría de la Función Pública.

cláusula, "El Instituto" deberá hacerlo del conocimiento de la afianzadora, a efecto de que ésta no sea cancelada y notificarlo por escrito a "El Contratista", para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales; transcurrido este término sin que se hayan realizado, "El Instituto" procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía.

Quedará a salvo el derecho de "El Instituto" para exigir a "El Contratista" el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez hecha efectiva la garantía a que se refiere el presente inciso.

Las pólizas de fianza, o en su caso la carta de crédito irrevocable, de las que se hace referencia en esta Cláusula, deberán ser entregadas por "El Contratista" a "El Instituto" en las oficinas de **Departamento de Conservación y Servicios Generales** ubicadas en **diagonal defensores de la república y calle seis poniente sin número, Colonia Amor, Código Postal 72140 de la ciudad de Puebla, Pue** en horario de oficina.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "Las Partes" acuerdan que durante la vigencia del contrato, se aplicarán penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a "El Contratista", que serán determinadas en función del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado oportunamente, en los términos y condiciones siguientes:

"El Instituto" aplicará a "El Contratista" retenciones económicas por atraso en la ejecución de los trabajos, como descuentos en las estimaciones, el **15.0 %** mensual.

Para la determinación de las retenciones, el grado de atraso en la ejecución de los trabajos se establecerá durante la vigencia del programa de ejecución convenido y se determinará en la fecha de corte pactada en el contrato, por los trabajos que no se hayan ejecutado oportunamente en el periodo de que se trate, a cuyo importe se habrá de aplicar el porcentaje determinado como retención.

La cuantificación de las retenciones será el resultado de multiplicar al importe de los trabajos no ejecutados en la fecha de corte para el pago de estimaciones, conforme al programa convenido, el porcentaje pactado como retención.

"El Contratista", podrá recuperar en las siguientes estimaciones el importe que se le haya aplicado como retención, sólo si regulariza los tiempos de atraso conforme al programa de ejecución convenido vigente.

De existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactada y trabajos pendientes de ejecutar por parte de "El Contratista", éstas seguirán en poder de "El Instituto"; la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo, se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que se hayan aplicado.

Una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, de resultar saldo a favor de "El Contratista" por concepto de retenciones, "El Instituto" procederá a su devolución, sin que por este concepto se genere gasto financiero alguno.

"El Instituto" aplicará a "El Contratista" pena convencional y sanción definitiva por atraso en la terminación de los trabajos, como descuentos en las estimaciones, el **5** al millar por cada día de atraso.

Los días de atraso se contabilizarán a partir del día siguiente de la fecha de término pactada contractualmente y así, hasta la fecha en la que se concluya la obra objeto del contrato, considerando la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el presente instrumento jurídico.

La penalización definitiva se calculará aplicando al Importe de los Trabajos Ejecutados con Atraso, el producto que resulte de multiplicar los Días Transcurridos de la Obra Ejecutada con Atraso por el **5** al millar por día de atraso, considerando la fecha de corte para el pago de las estimaciones

"Las Partes" se obligan a aplicar la cantidad determinada por concepto de penas convencionales y sanción definitiva contra el importe de las retenciones económicas que se hayan realizado durante la vigencia del plazo contractual y de existir saldo por aplicar, éste se aplicará como descuento en la estimación que se genere por los trabajos ejecutados con atraso, durante el periodo de espera para la conclusión de los trabajos, considerando la fecha de corte para el pago de las estimaciones.

Para cumplir con lo estipulado, "Las Partes" se sujetan a la aplicación de la formula siguiente:

SD = ITEA*DTOEA*TM

SD = Sanción Definitiva.

ITEA = Importe de los Trabajos Ejecutados con Atraso.

DTOEA = Días Transcurridos de la Obra Ejecutada con Atraso.

TM = Tanto al Millar por Día de Atraso.

de donde:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (relator) del...
cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por el solicitante de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/MAE/22/2023/LCO
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaran para las autoridades mexicanas no competentes.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el expediente...
El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el expediente...
El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el expediente...



Las penas convencionales se aplicarán considerando los ajustes de costos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Cuantificadas las retenciones económicas o las penas convencionales por "El Instituto", éstas se harán del conocimiento de "El Contratista" mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como retención económica o pena convencional, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso.

Las penas convencionales establecidas en esta Cláusula, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

No se aplicarán las penas convencionales en el periodo en el cual se presente un caso fortuito o fuerza mayor, durante la ejecución de trabajos.

Lo estipulado en esta Cláusula será sin perjuicio de que "El Instituto" opte por la rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS.- "El Instituto" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos objeto de este contrato por causas debidamente justificadas, sin que ello implique la terminación definitiva del presente instrumento jurídico, por lo que continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan concluido las causas que dieron origen a dicha suspensión, en su caso, la temporalidad de ésta no podrá ser indefinida.

Para efectos de lo anterior, "El Instituto" mediante oficio firmado por el servidor público facultado para autorizar la suspensión, notificará a "El Contratista" de la suspensión total o parcial, señalando las causas que la motiven, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo.

"El Instituto" procederá a levantar un Acta Circunstanciada de Suspensión, la que deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 147, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipo de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de "El Contratista".

La suspensión prorrogará la fecha de terminación de los trabajos en igual proporción al periodo que comprenda dicha suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, sujetándose a lo siguiente:

La fecha de término se prorrogará considerando el número de días que resulten de la especialidad, partida o subpartida o en su caso, del concepto de trabajo suspendidos, de acuerdo al plazo establecido en el programa de ejecución convenido; su formalización se realizará mediante convenio. En este supuesto "El Contratista" podrá solicitar el pago de los gastos no recuperables, en términos de lo dispuesto en los artículos 60, primer párrafo y 62, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 145 y 146, de su Reglamento.

Quando la suspensión temporal de los trabajos derive de caso fortuito o fuerza mayor no existirá responsabilidad para "Las Partes"; debiendo suscribir un convenio en el que se deberá reconocer el plazo de suspensión de los trabajos y la fecha de reinicio y terminación de los mismos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato. En este supuesto sólo será procedente el pago de los gastos no recuperables por los conceptos enunciados en las fracciones I, II y III del artículo 149, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

durante la vigencia del contrato, se dan diversas suspensiones de trabajos cuyos periodos sean reducidos y difíciles de cuantificar, "Las Partes" podrán acordar que los periodos sean agrupados y formalizados mediante la suscripción de un solo convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONCEPTOS DE TRABAJO ADICIONALES Y/O NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO.- Si durante la ejecución de los trabajos, "El Contratista" se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, éste lo notificará por escrito a "El Instituto" a través de la Residencia quien resolverá lo conducente. "El Contratista" sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la Bitácora, por parte de la residencia, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

Quando sea "El Instituto" quien requiera de la ejecución de los trabajos o conceptos señalados en el párrafo anterior, éstos deberán ser autorizados y registrados en la Bitácora por el Residente.

A los precios unitarios generados por los conceptos no previstos en el catálogo, se deberán aplicar los porcentajes de indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por utilidad y los cargos adicionales convenidos en el contrato.

B

R

A

K

El presente documento fue revisado por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por el personal de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número FUE/IAAE/22/2023/103. La revisión periódica se efectuará sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que se presenten.

El presente documento fue revisado por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por el personal de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número FUE/IAAE/22/2023/103. La revisión periódica se efectuará sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que se presenten.

El pago de las estimaciones que presente "El Contratista" por cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, o conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, podrá "El Instituto" autorizarlos previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato.

Para la determinación de los nuevos precios unitarios de los trabajos, por conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, "El Instituto" junto con "El Contratista", procederán en el orden y manera que dispone el artículo 107, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tomando en cuenta que cada una de las alternativas que prevé es excluyente de la anterior.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- "Las Partes" con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, convienen que dentro del presupuesto autorizado y durante la vigencia del presente contrato, por razones fundadas y explícitas, podrán modificarlo mediante la formalización de convenios, como a continuación se indica:

1. Por modificaciones a los términos y condiciones de este contrato, que no representen incremento o reducción en el monto o plazo. En cualquier momento se podrán modificar las especificaciones del proyecto cuando, derivado de un avance tecnológico, de ingeniería, científico o de cualquier otra naturaleza, se justifique que la variación de dichas especificaciones representan la obtención de mejores condiciones para el Estado.

2. Cuando las modificaciones impliquen aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original establecido en este contrato o del plazo de ejecución, en casos excepcionales y debidamente justificados, "El Instituto" a requerimiento del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, solicitará a la Secretaría de la Función Pública, la autorización para revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados, y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten. Será necesario solicitar de manera justificada la autorización de la Secretaría de la Función Pública, en los casos siguientes.

- ✓ Cuando el monto se incremente en más de un veinticinco por ciento, sin que se incremente el plazo de ejecución originalmente pactado en el presente contrato.
- ✓ Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en este contrato se reduzcan en más de un veinticinco por ciento.
- ✓ Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el presente instrumento jurídico se incrementen en más de un veinticinco por ciento.

3. En los casos no previstos en el numeral anterior de variación del monto y plazo en el porcentaje antes señalado, no se requerirá autorización de la Secretaría de la Función Pública, debiendo el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos junto con "El Contratista" proceder a la revisión de los indirectos y el financiamiento y, en su caso, al ajuste correspondiente.

La revisión de los indirectos y el financiamiento se realizará siempre y cuando se encuentre vigente el contrato, conforme al procedimiento, que establece el artículo 102, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las modificaciones se deberán sustentar por el Residente de Obra, a través de dictamen técnico que funde y motive las causas que los originen.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para "Las Partes" que los suscriben.

Las modificaciones al plazo serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento.

Tratándose de modificaciones por cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados previamente. En ambos casos se tomará en cuenta lo estipulado en la cláusula **Décima Séptima** que antecede.

Los conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o plazo, se considerarán y administrarán de manera independiente a los originalmente pactados en el presente contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado. Los conceptos de trabajo contenidos en este instrumento jurídico y los emitidos en el o los convenios pueden incluirse por "El Contratista" en la misma estimación distinguiéndolos unos de otros, en cuyo caso se anexará la documentación que los soporte para efectos de pago.

Las modificaciones en monto y/o plazo conllevará a "El Contratista" a realizar la modificación correspondiente a la garantía de cumplimiento de acuerdo al porcentaje estipulado en el punto número 1 de

Cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/JUA/E22/2023/100. La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determine la procedencia de la contratación.



la Cláusula Décima Cuarta de este contrato, lo que se hará a más tardar en la fecha de firma del convenio respectivo.

Las partes acuerdan que una vez que se tengan determinadas las modificaciones al contrato, la suscripción de o los convenios se realizará dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la citada determinación, mismos que deberán contener los requisitos mínimos que refiere el artículo 109, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "El Contratista" notificará a "El Instituto" a través de Bitácora o por escrito, la terminación total de los trabajos, previo a la fecha de terminación del plazo convenido, para lo cual anexará los documentos que la soporten e incluirá una relación de la o las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra.

En la recepción de los trabajos objeto del contrato, las partes se sujetan a lo dispuesto por los artículos 64, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 164, 165 y 166, de su Reglamento, de conformidad con lo siguiente:

"El Instituto" podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos, cuando a juicio del mismo existan trabajos terminados e identificables susceptibles de utilizarse y conservarse; para ello "El Contratista" se obliga a notificar mediante Bitácora o por escrito su terminación a "El Instituto", cuando menos con 15 (quince) días naturales previos a la fecha de terminación de los mismos.

Recibida la notificación por "El Instituto", procederá, a través del Residente, dentro de un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales a partir del día siguiente en que reciban la notificación, a verificar la debida terminación de los trabajos conforme a las condiciones pactadas en el presente contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos "El Instituto", contará con un plazo de 15 (quince) días naturales para realizar la recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, la que contendrá como mínimo los requisitos que establece el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si durante la verificación de los trabajos entregados, "El Instituto" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "El Contratista" su reparación, conforme a las condiciones pactadas en el contrato, "El Instituto", por conducto del Residente, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de los trabajos a corregir, se podrá conceder a "El Contratista" una prórroga por el periodo que acuerde con "El Instituto", para la reparación de las deficiencias; en ese periodo no se aplicarán penas convencionales. Transcurrido el plazo sin que "El Contratista" haya reparado los trabajos, "El Instituto" procederá a hacer efectivas las garantías a que haya lugar, sin perjuicio de que "El Instituto" opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo precedente no podrán consistir en la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido.

VIGÉSIMA.- SUBCONTRATACIÓN.- "Las Partes" convienen que en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, "El Instituto" no autoriza subcontratación, pero, si por la naturaleza y especialidad de los trabajos, se requieren subcontratar y no se previó desde la convocatoria, "El Contratista" podrá solicitar a "El Instituto", a través del Titular del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos la autorización correspondiente, aceptando expresamente que tal circunstancia en ningún caso significará ampliación al monto o plazo del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "El Contratista" se obliga a no transferir por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo solicitar por escrito el consentimiento a "El Instituto", a través de Oficio, cuando menos con 15 días naturales a su vencimiento, la que resolverá lo procedente en un término de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la presentación del escrito.

La solicitud referida de "El Contratista" y, en su caso, su aprobación se enviará a Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en diagonal defensores de la república y calle seis poniente sin número, Colonia Amor, Código Postal 72140 de la ciudad de Puebla, Pue, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a su vencimiento, para su pago.

En la solicitud "El Contratista" deberá proporcionar la información de la persona a favor de quien pretende transferir sus derechos de cobro, presentando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, facturar los trabajos que se estimen, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

B

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature

Vertical text on the left margin: Cumplimiento e lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se rescribió bajo el número PUE/URAAE222023/100. La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedim-erán términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente no se rebu-nd sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron la procedencia de la contratación.

Vertical text on the right margin: El presente documento es propiedad de la Secretaría de Salud y no debe ser distribuido fuera de ella. Toda reproducción o uso no autorizado de este documento es estrictamente prohibido. El uso de este documento es estrictamente para fines de consulta y no debe ser utilizado como base para la toma de decisiones. El uso de este documento es estrictamente para fines de consulta y no debe ser utilizado como base para la toma de decisiones.



Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "El Contratista" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 55, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "El Instituto" con fundamento en lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Obras Pública y Servicios relacionados con las mismas, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave a "El Instituto"; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de un acta circunstanciada emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula Décima Sexta del presente contrato, en este último caso "El Instituto" se obliga a dar aviso por escrito a "El Contratista" con 15 (quince) días naturales de anticipación.

Comunicada por "El Instituto", la terminación anticipada del contrato, éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, debiendo realizarse las anotaciones correspondientes en la Bitácora y "El Instituto" levantará un acta circunstanciada en términos de lo señalado en el artículo 151 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ante la presencia de fedatario público.

En este supuesto, "El Instituto" se obliga a pagar los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables señalados en el artículo 152 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que en favor de "El Contratista" procedan, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- FINIQUITO.- "El Instituto" se obliga a notificar a "El Contratista", a través de su Representante Legal o su Superintendente, en la fecha de recepción de la entrega física de los trabajos, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito correspondiente, la cual deberá quedar comprendida dentro de un plazo que no excederá de 60 (sesenta) días naturales a partir del acto formal de recepción física de los trabajos, en el que se harán constar los créditos que resulten a favor y en contra de ambas partes, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

"El Instituto" se obliga a exponer en el finiquito las razones de la aplicación de las penas convencionales a que, en su caso, se hubiere hecho acreedor "El Contratista", por trabajos no ejecutados conforme a los programas convenidos.

"El Instituto" hará constar por escrito el finiquito, en términos de lo señalado en el artículo 170, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, anexando el Acta Entrega de Recepción Física de los Trabajos.

En caso de que exista desacuerdo en el resultado del finiquito, o bien, "El Contratista" no acuda para su elaboración dentro del plazo señalado, "El Instituto" procederá a elaborar el finiquito, debiendo comunicar su resultado a "El Contratista" dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de su emisión.

"El Contratista" tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado el finiquito por "El Contratista".

Una vez elaborado y aceptado el finiquito por ambas partes, "El Instituto" procederá a cubrir los saldos que, en su caso, sean a favor de "El Contratista" dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a su autorización por la Residencia.

Si del finiquito resultara saldo a favor de "El Instituto", dicho saldo "El Contratista" acepta que sean deducido de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, se solicitará su reintegro conforme a lo previsto por el artículo 55, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en el supuesto de no obtenerse el reintegro, "El Instituto" podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

Una vez elaborado el finiquito y hechos efectivos los saldos pendientes entre "Las Partes", "El Instituto" procederá a levantar de forma simultánea el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones entre "Las Partes", la cual deberá contener los requisitos mínimos a que alude al artículo 172, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "Las Partes" convienen que "El Instituto", de conformidad a lo establecido por el artículo 157, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, podrá llevar a cabo la rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial de los tribunales competentes, si "El Contratista" incurre en cualquiera de las siguientes causales de rescisión:

Los aspectos jurídicos del presente contrato fueron revisados por el personal titular (Letatura), en cumplimiento e lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que pudieran afectar la ejecución del contrato.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



1. Si **"El Contratista"**, por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
2. Interrumpir injustificadamente los trabajos o se niegue a reparar, o reponer alguna parte de ellos que hubiere sido detectada como defectuosa por **"El Instituto"**.
3. No ejecute los trabajos de conformidad con lo dispuesto en este contrato y en los anexos que lo integran o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el Residente o, en su caso, por el supervisor.
4. No de cumplimiento a los programas referidos en la Cláusula Segunda de este Contrato y sus anexos, por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de **"El Instituto"**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
5. En caso de que sea declarado o sujeto a concurso mercantil en términos de la Ley de Concursos Mercantiles o figura análoga.
6. Subcontrate partes de los trabajos objeto del presente contrato, sin obtener la autorización previa por escrito de **"El Instituto"**.
7. Transfiera los derechos de cobro derivados de este instrumento jurídico, sin contar con autorización previa y por escrito de **"El Instituto"**.
8. No dé a **"El Instituto"** y a las dependencias de gobierno que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
9. En general, por el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, las leyes, tratados y demás ordenamientos que sean aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA.-PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "Las Partes" convienen que en caso de que **"El Contratista"** se encuentre en alguna de las causales indicadas en la Cláusula anterior, el procedimiento de rescisión administrativa se sujetará a lo siguiente:

1. El procedimiento iniciará a partir de que **"El Instituto"** le notifique a **"El Contratista"** por oficio el incumplimiento en que haya incurrido, señalando los hechos o circunstancias que motivaron su determinación de dar por rescindido el contrato, relacionándolo con las estipulaciones específicas que se consideren han sido incumplidas, para que en un término de 15 (quince) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
2. Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, **"El Instituto"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Contratista"**.
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato por parte de **"El Instituto"**, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"El Contratista"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el numeral 1(uno) de esta cláusula.

La determinación de dar por rescindido administrativamente este contrato no podrá ser revocada o modificada por **"El Instituto"**.

En el caso de que en el procedimiento de rescisión se determine no rescindir este contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente a **"El Contratista"**.

Una vez notificado el inicio del procedimiento de rescisión, **"El Instituto"** se abstendrá, como medida precautoria, de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de la determinación de la resolución de rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme el programa vigente, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 162 y 163 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso **"El Instituto"** le haya entregado a **"El Contratista"**, así como considerar en su integración la recepción de los trabajos que haya realizado **"El Contratista"** hasta la rescisión del contrato, así como los equipos, materiales que se hubieran instalado en la obra o se encuentren en proceso de fabricación, siempre y cuando sean susceptibles de utilización dentro de los trabajos pendientes de realizar, conforme a lo establecido en el artículo 62, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 161, de su Reglamento.

El sobrecosto que se determine al elaborar el finiquito, será independiente de las garantías, penas convencionales y demás cargos que deban considerarse en la rescisión administrativa.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número PUEJIAE222023 / 002. La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se revoca sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que sustentan la licitación, obra o contrato.

B

Handwritten mark resembling a question mark or '3'.

Handwritten mark resembling a stylized 'A'.

Handwritten mark resembling a checkmark or '5'.

Handwritten signature.

Large handwritten mark resembling a stylized 'A' or 'M'.

"El Instituto" podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro.

Comunicado el inicio del procedimiento de rescisión "El Instituto" procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso procederá a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, la que se levantará ante la presencia de fedatario público y deberá elaborarse en términos del artículo 159, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con el registro del acta circunstanciada en la bitácora se suspende toda anotación en la misma, hasta en tanto se emita la resolución de rescisión que proceda.

"El Contratista" se obliga a devolver a "El Instituto" en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

"El Instituto" y "El Contratista" podrán conciliar dentro del finiquito, los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar los intereses de "Las Partes".

VIGÉSIMA SEXTA- DEL RESIDENTE.- El Residente de "El Instituto" tendrá entre otras funciones las siguientes:

1. Fungir como representante de "El Instituto" ante "El Contratista".
2. Supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución de los trabajos.
3. Tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Superintendente de Construcción de "El Contratista" y, en su caso, el supervisor, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.
4. Vigilar, previo al inicio de los trabajos, que se cumplan con las condiciones previstas en los artículos 19 y 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
5. Verificar la disponibilidad de los recursos presupuestales necesarios para la suscripción de cualquier convenio modificatorio que implique la erogación de recursos.
6. Dar cumplimiento a las actividades previstas a su cargo en la Cláusula Novena que antecede, entre ellas, la apertura a la Bitácora, en términos de lo estipulado, así como por medio de ella, emitir las instrucciones pertinentes y recibir las solicitudes que le formule el Superintendente de Construcción de "El Contratista". Cuando la Bitácora se lleve por medios convencionales, ésta quedará bajo su resguardo.
7. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el presente contrato.
Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones de los responsables de las áreas correspondientes.
8. Vigilar que, previamente al inicio de la obra, se cuente con los proyectos arquitectónicos, especificaciones de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción, catálogo de conceptos con sus análisis de precios unitarios o alcance de las actividades de obra o servicio, programas de ejecución y suministros o utilización, términos de referencia y alcance de servicios.
9. Revisar, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de la calidad y características pactadas en el este contrato.
10. Recibir las estimaciones de trabajos ejecutados para efectos de pago correspondiente y registrar en la Bitácora la fecha de recepción de las mismas.
11. Autorizar las estimaciones, en ese sentido deberá determinar y/o constatar las deducciones o descuentos que resulten aplicables a la estimación de que se trata (amortización de anticipos, penas convencionales retenciones y/o descuentos, recuperación de pagos en exceso, Impuesto al Valor Agregado, pago por conceptos de Derechos entre otros), verificando que cuenten con los números generadores que las respalden.
12. Recibir cuando proceda, las solicitudes de ajuste de costos que se formule por escrito "El Contratista", de conformidad con este contrato, acompañadas de los estudios y documentación que las soporten, dentro del plazo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Procuraduría General de la Federación, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUEJAA/E22/2023/L20. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen la procedencia de las mismas.

B

A

A

A

A



- 32. Analizar detalladamente el programa de ejecución convenido considerando e incorporando, según el caso, los programas de suministros que "El Instituto" haya entregado a "El Contratista", referentes a materiales, maquinaria, equipos, instrumentos y accesorios de instalación permanente.
33. Vigilar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y los equipos sean de la calidad y características pactadas en el contrato, vigilando que el Superintendente de "El Contratista" presente oportunamente los reportes de laboratorio con sus resultados.
34. Verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.- "Las Partes" convienen en que "El Instituto" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "El Contratista", ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los trabajos objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "El Contratista".

Por lo anterior, no se le considerará a "El Instituto" como patrón, ni aún sustituto, y "El Contratista" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"El Contratista" se obliga a liberar a "El Instituto" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "Las Partes" convienen que en el caso de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias relativas a conceptos técnicos o administrativos, éstas deberán registrarse e informarse por "Las Partes" mediante nota en la Bitácora, acordando que resolverán la discrepancia en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de dicho registro, en consecuencia, la solución y las acciones a implementar, de igual forma se asentarán por las partes en la Bitácora.

VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables.

TRIGÉSIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de Puebla, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "Las Partes" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en 3 (tantos) tantos, en la Ciudad de Puebla Pue., el quince de Agosto del año dos mil veintitrés.

"EL INSTITUTO"

[Handwritten signature of Dr. Carlos Francisco Morales Flores]

Dr. Carlos Francisco Morales Flores.

Titular de la Dirección de la UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla y Apoderado Legal del IMSS.

" Supervisora del Contrato"

[Handwritten signature of Mtra. Miriam Lezama Herrera]

Mtra. Miriam Lezama Herrera

Titular de la Dirección Administrativa

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUEAJ/AE/22/7023/LLO.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuizgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o programática.

[Vertical text on the right margin, partially illegible]

B

[Handwritten mark]

f

[Handwritten mark]

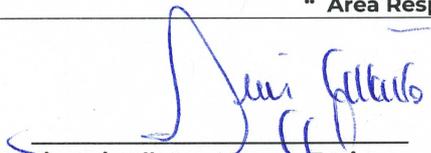
A

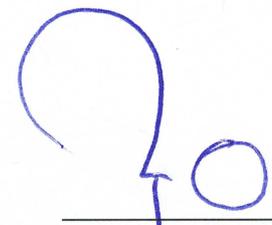
[Handwritten mark]

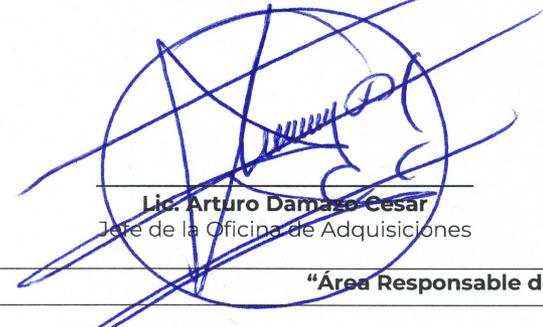
[Handwritten mark]



"Área Responsable de la Contratación"

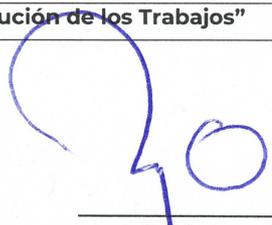

Lic. Luis Alberto Moreno Espinosa
Titular del Departamento de Abastecimiento.


Arq. Pablo Israel Ovando Zarate
Titular del Departamento de Conservación y
Servicios Generales.


Lic. Arturo Damazo Cesar
Jefe de la Oficina de Adquisiciones

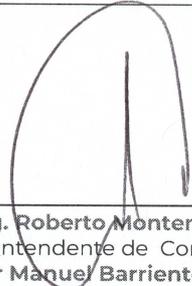
"Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos"


Lic. Hector Hidalgo Flores
Jefe de la Oficina de Conservación


Arq. Pablo Israel Ovando Zarate
Titular del Departamento de Conservación y
Servicios Generales.

Por "El Contratista"


Victor Manuel Barrientos Velázquez


Ing. Roberto Montero Guevara
Superintendente de Construcción de
Victor Manuel Barrientos Velázquez

Las firmas que anteceden, forman parte del Contrato Número **C3M0033** de obra pública para realizar el **Servicio de mantenimiento integral en área de Cirugía Plástica Reconstructiva**, celebrado con fecha quince de Agosto del año dos mil veintitrés, entre el **Instituto Mexicano del Seguro Social** y el **C. Víctor Manuel Barrientos Velázquez** por un importe como compromiso de pago por los trabajos objeto del presente contrato, por un importe de **\$1,491,568.98 (Un millón cuatrocientos noventa y un mil quinientos sesenta y ocho pesos 98/100 m.n.)** antes de IVA

El presente contrato fue suscrito por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. La revisión fue realizada por el número PUE/MAE222023/LC/D. La revisión fue realizada sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.





The drawing is a technical sketch of a human head and neck profile, showing the head, neck, and upper chest area. The drawing is divided into several sections by horizontal lines. The top section shows the head with a circular feature on the left side. The middle section shows the neck and upper chest area. The bottom section shows the lower chest and abdominal area. There are various lines and annotations throughout the drawing, including a large scribbled-out area on the right side of the neck section. The drawing appears to be a preliminary sketch or a study for a larger project.

M